



(5)

REF.: Aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Primer Llamado a concurso público del Programa Inversión en la Comunidad, año 2019, para las regiones de Arica Parinacota, y Biobío, para el período comprendido entre el **01 de febrero y el 30 de junio**; y para las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Maule, Ñuble, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, para el periodo comprendido entre el **01 de Febrero y el 30 de abril**.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00104

SANTIAGO, 09 ENE 2019

VISTOS:

Lo expuesto y lo dispuesto en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó a través del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N°01, de 05 de enero de 2010, modificado por el Decreto N°14, de 02 de abril de 2015, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones; las facultades que me otorga el N°5 del artículo 85 de la ley N°19.518; el Decreto Supremo N°84, de 28 de junio de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y lo establecido en la Resolución N°1.600 de 2008, modificada por la Resolución N°10, de 2017, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Decreto N°01, de 05 de enero de 2010 y sus modificaciones, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa Inversión en la Comunidad, cuyo objetivo es el financiamiento de obras en el ámbito local, mediante proyectos intensivos en el uso de mano de obra, contratada al efecto y que presenten un claro beneficio comunitario.

2.- Que el programa considera dos componentes o líneas de acción. El primero, destinado a la ejecución de proyectos por transferencia directa de recursos, por medio de las distintas Intendencias del país. El segundo, correspondiente a la ejecución de proyectos a través de convenios, entre la Subsecretaría del Trabajo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

3.- Que, para la implementación de la segunda línea de acción, con fecha 26 de diciembre de 2018, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo suscribió con la Subsecretaría del Trabajo un convenio de colaboración en el marco del Programa Inversión en la Comunidad, aprobado por Decreto Afecto N°05, de 08 de enero de 2019, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, actualmente en trámite, a través del cual la Subsecretaría del Trabajo encomienda al SENCE la ejecución a nivel nacional del programa de empleo "Inversión en la Comunidad", quien acepta y obliga a ejecutarlo, para lo cual la Subsecretaría del Trabajo le transferirá los recursos para su ejecución.

Dicha ejecución por parte del SENCE se realizará mediante concurso público, salvo excepción dispuesta por resolución fundada, dictada por el Director Nacional.

4.- La Providencia N°608, de 31 de diciembre de 2018, del jefe del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas (S), que solicita la aprobación de las presentes Bases de concurso, mediante resolución exenta.

5.- Lo dispuesto en el artículo 8 bis de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBANSE** las Aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Primer Llamado a concurso público del Programa Inversión en la Comunidad, año 2019, para las regiones de Arica Parinacota, y Biobío, para el período comprendido entre el **01 de febrero y el 30 de junio**; y para las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Maule, Ñuble, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, para el periodo comprendido entre el **01 de Febrero y el 30 de abril**, cuyo texto es el que se transcribe a continuación:

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1.1. Objetivo General

El Programa Inversión en la Comunidad tiene como objetivo el financiamiento de obras en el ámbito local, mediante proyectos intensivos en el uso de mano de obra, contratada al efecto y que presenten un claro beneficio comunitario.

Lo anterior, a través de la administración por parte de personas jurídica sin fines de lucro, de puestos de trabajo, de carácter temporal, preferentemente en regiones o comunas en que la situación de cesantía sea igual o superior al promedio nacional, en los cuales los trabajadores reciban como contraprestación una remuneración..

1.2. Objetivos Específicos

Objetivos Específicos	Resultados Esperados	Medios de verificación
Definir un puesto de trabajo para cada uno de los/as beneficiarios(as), en espacios públicos o privados sin fines de lucro.	Beneficiarios trabajan y se desempeñan en espacios públicos o privados sin fines de lucro que generan un claro beneficio a la comunidad.	<ul style="list-style-type: none">• Contratos de trabajo a beneficiarios/as.• Planilla que indica datos de contacto de Custodios en el puesto de trabajo, lugar de trabajo, y funciones asignadas a de los beneficiarios.• Reporte de seguimiento de días efectivamente trabajados que incluya información sobre las constancias registradas en la Dirección del Trabajo.
Administrar la ejecución del programa en el marco de las bases técnicas/administrativas y el código del trabajo.	Procesos de ejecución eficientes y eficaces implementados para el correcto funcionamiento del Programa en el territorio.	<ul style="list-style-type: none">• Plan mensual de supervisión entregado a más tardar el tercer día hábil del mes a supervisar.• Entregar de manera oportuna el pago de remuneraciones a beneficiarios según lo establecido por SENCE y la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social.• Respaldo de subsanaciones realizadas a observaciones de SENCE.• Planilla o certificado de pago de cotizaciones mensual, por parte del ejecutor, conforme a las reglas del artículo 183-C del Código del Trabajo, con sus respectivos certificados de respaldo.

Desarrollar acciones de intermediación que permitan a los beneficiarios, el acceso a un puesto de trabajo y/o la generación autónoma de ingresos	Acciones de IL implementadas, que favorecen el egreso efectivo de beneficiarios/as.	<ul style="list-style-type: none"> • Planilla con información socio laboral del 100% de beneficiarios en formato establecido por SENCE. Informe de resultados del Plan de Intermediación laboral ejecutado. • Listados de asistencia a Talleres de Apresto laboral u otra herramienta de orientación laboral entregada a beneficiarios/as. • Fichas de derivación y seguimiento a procesos de postulación de vacantes de empleos.
--	---	--

2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO

Podrán participar en el presente concurso, aquellas Personas Jurídicas sin fines de lucro, constituidas con anterioridad al presente llamado (publicación bases www.sence.cl), cuyo objeto o finalidad, consignado en sus estatutos, sea compatible con el desarrollo de las actividades contempladas en el Programa Inversión en la Comunidad.

Por su parte, no podrán participar en el presente concurso aquellas personas jurídicas que:

- a) Registren deudas laborales y/o previsionales. Lo anterior, a través de la presentación del Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, en conformidad a lo dispuesto en las presentes bases.
- b) Hayan sido condenadas por prácticas antisindicales, vulneración de derechos fundamentales del trabajador o accidentes de trabajo de sus trabajadores, dentro de los dos años anteriores a la postulación, lo que será acreditado mediante declaración jurada simple. (Anexo N°7).
- c) Registren multas administrativas impagas, aplicadas por este Servicio mediante resolución, en el marco de ejecuciones anteriores del Programa, con una antelación igual o superior a 45 días corridos, contados desde la fecha de la publicación del presente concurso. No obstante, la institución proponente podrá acreditar el pago de las referidas multas hasta un (1) día hábil antes del cierre de las postulaciones, acompañando el o los respectivo(s) comprobante(s) de pago (transferencia electrónica o depósito bancario) en la correspondiente Dirección Regional y/o Nivel Central, de manera física o en formato digital adjunto a correo electrónico, quedando de esta manera habilitado para participar.
- d) Mantengan reintegros pendientes con el SENCE por concepto de transferencias de recursos no utilizados, provenientes de ejecuciones anteriores del Programa o por rendiciones de cuentas rechazadas. No obstante, la institución proponente podrá efectuar los reintegros hasta un (1) día hábil antes de la fecha de término para la presentación de propuestas, lo que acreditará acompañando el o los respectivo(s) comprobante(s) de pago (transferencia electrónica o depósito bancario) en la correspondiente Dirección Regional y/o Nivel Central, de manera física o formato digital adjunto a correo electrónico, quedando de esta manera su oferta habilitada para participar.
- e) Cuyos propietarios, socios o partícipes, representantes legales y dependientes sean cónyuges o tengan relación de parentesco, hasta el tercer grado inclusive, con los beneficiarios y beneficiarias del programa, y aquellas personas jurídicas, cuyos propietarios, socios o partícipes, representantes legales y dependientes, posean la calidad de beneficiarios del programa. (Anexo N°7).
- f) Registren cobros de garantías de fiel cumplimiento de contrato en los últimos 12 meses, contados hacia atrás, desde la fecha de publicación del presente llamado a concurso.
- g) Hayan sido excluidas dentro de los últimos tres años, por término anticipado de convenio. Esta inhabilidad será extensible a los propietarios, socios y/o representantes legales de la Institución.

Aquellas propuestas que no cumplan con alguna de las exigencias establecidas serán declaradas INADMISIBLES.

2.1. Cronograma del concurso

CRONOGRAMA	
Plataforma de Publicación del concurso	www.sence.cl
Periodo de presentación de propuestas	Desde la publicación de las presentes bases en www.sence.cl y hasta las 23:59:59 del sexto día corrido, contado desde el día siguiente de la publicación.
Apertura de propuestas	A partir del cierre del periodo de presentación de propuestas.
Periodo de realización de Consultas y aclaraciones	Desde el inicio de postulaciones hasta las 14:00 horas del segundo día corrido desde la publicación de las presentes bases.
Publicación de respuesta a consultas y aclaraciones	Hasta las 23:59 del quinto día corrido desde la publicación de las presentes bases.
Publicación Acta de Apertura de propuestas	La publicación del Acta de Apertura de propuestas se realizará al siguiente día hábil, contado desde el cierre del sistema Web de Postulaciones, en www.sence.cl .
Publicación de la Resolución Exenta de selección	Se efectuará en la página web www.sence.cl

3. CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES

Los postulantes podrán formular consultas o solicitar aclaraciones respecto de las presentes bases, al correo consultasinversionenlacomunidad@sence.cl, hasta las 14:00 horas del segundo día corrido, contados desde la publicación del llamado a concurso en la página del Servicio www.sence.cl.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado, ni vencido el plazo dispuesto al efecto. Las consultas deberán indicar expresamente el punto pertinente de las presentes bases u otra normativa a que hace referencia la solicitud de consulta y/o aclaración.

El SENCE se reserva el derecho a no responder las consultas que considere no pertinentes al desarrollo del concurso y que no se hayan formulado dentro del mencionado plazo.

Sin indicar el autor de las mismas, el SENCE responderá las consultas y/o aclaraciones, hasta las 23:59 del quinto día corrido desde la publicación de las bases en www.sence.cl, sólo en el sitio web: <http://www.sence.cl>.

Las consultas y/o aclaraciones formarán parte integrante de las presentes bases, afectando a todos los Postulantes. En consecuencia, los Postulantes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

4. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

4.1. Aspectos Generales

El llamado a concurso será público y será informado en el sitio web: <http://www.sence.cl>.

La institución proponente, en adelante "el Postulante", deberá presentar un resumen de su propuesta técnica, en adelante "la Propuesta", mediante el sitio web: http://aplicaciones.sence.cl/pic/hw_piclogin.aspx. Además de entregarla de manera detallada en formato electrónico (Numeral 4.2 de las presentes Bases) Para esto, el Postulante deberá registrarse y luego ingresar su Propuesta.

Respecto a la presentación de la Propuesta, el oferente deberá considerar lo siguiente:

- a) Podrá presentar Propuestas en más de una región.
- b) No podrá presentar más de una Propuesta por región, pero podrá presentar más de un proyecto por comuna, dentro de la misma Propuesta.
- c) Cada proyecto comunal deberá considerar sólo un tipo de jornada de trabajo (media /dos tercios/ completa u otra que indique SENCE).
- d) Para cada comuna, el oferente deberá completar el recuadro de identificación del Proyecto descrito en la página web ya señalada anteriormente.
- e) Para efectos de una administración adecuada de la cobertura, los proyectos que cada Postulante presente, para cada comuna, NO podrán superar los 195 cupos (beneficiarios), como tope máximo por proyecto. De esta forma, el proponente podrá postular al total de cupos de beneficiarios por comuna, con uno o más proyectos. Asimismo, podrá postular al total de cupos de beneficiarios por región, en una o más comunas. Sin perjuicio de lo anterior, el SENCE podrá establecer mediante resolución fundada el aumento de dicha cobertura, siempre que cuente con autorización previa del Comité de Seguimiento de los Programas de Empleo presidido por el Subsecretario del Trabajo.
- f) Los Postulantes deberán presentar sus Propuestas considerando la cobertura señalada en el Anexo N°1 de "Cobertura de proyectos por comuna", disponible en estas bases. El número máximo de cupos al que podrá postular cada Ejecutor será de 195 cupos a nivel regional, pudiendo postular el total de ellos, en uno o más proyectos, en una o más comunas, respetando siempre la regla precedente. En aquellas Regiones que tengan comunas en las que existan menos de 195 cupos, el ejecutor deberá postular a la totalidad de los cupos.
- g) Los postulantes deberán contar al menos, con una oficina en la capital regional a la que postulan, o una oficina en la comuna con mayor cantidad de beneficiarios. La infraestructura presentada debe cumplir con las indicaciones señaladas en el Decreto N°594 , año 2000, del Ministerio de Salud, incluidas las siguientes características: condiciones de seguridad (vías de escape, condiciones de luz, ventilación, extintores), oficina para tareas administrativas, de archivo y documentación, sala de espera y espacios de circulación, al menos dos computadores conectados a Internet e impresora, lugar de reunión para la atención de los beneficiarios, baño y teléfono de red fija.

Respecto de la información aludida precedentemente, los Postulantes deberán considerar que las jornadas laborales que deberán pactarse en los contratos de trabajo¹ que al efecto suscriban con los beneficiarios, serán establecidas por el SENCE en la respectiva resolución de selección. Con todo, el SENCE transferirá los recursos correspondientes hasta el equivalente a un ingreso mínimo mensual por beneficiario cuando corresponda, considerando la jornada laboral pactada.

Para los efectos del presente concurso, los plazos serán de días corridos, por lo que se considerarán para el cómputo los días sábado, domingo y festivos, salvo que expresamente se señale que se trata de días hábiles. En el caso que el vencimiento del plazo recaiga en un día inhábil, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

El sólo hecho de la presentación de las Propuestas, significa la aceptación por parte del Postulante, de las presentes bases y de las respuestas a las consultas y/o aclaraciones que en el proceso se formulen.

4.2. Forma de Presentación de la Propuesta Técnica.

Los Postulantes, que no estén registrados en el sistema, deberán registrarse en éste cumpliendo para ello con los siguientes pasos:

¹ Los contratos deberán ser efectuados por los ejecutores seleccionados, conforme a alguna de las modalidades contempladas en el Código del Trabajo.

- a) Completar el formulario de registro
- b) Ingresar los antecedentes del representante legal.
- c) Completar la nómina de directores de la Institución Proponente
- d) Ingresar su experiencia de Empleo y Empleabilidad

Una vez ingresada esta información, los Postulantes deberán proceder al ingreso de las Propuestas por región.

El Postulante, deberá presentar su Propuesta, según formato indicado en el sistema informático de presentación de propuestas, http://aplicaciones.sence.cl/pic/hw_piclogin.aspx. Además, deberá entregar la propuesta completa con mayor detalle que lo permitido en el sistema para la descripción de su oferta, en formato digital.

Para ello, el postulante, deberá entregar o hacer llegar a la oficina de partes del Nivel Central de SENCE, copia de las propuestas y antecedentes técnicos (comprobantes), en formato digital, usando un dispositivo de memoria USB pen drive. Lo anterior, en la forma y plazos indicados en el numeral 4.3. siguiente, en conjunto con la documentación legal allí indicada.

Estos serán los únicos medios de recepción de propuestas. Las Propuestas que no sean presentadas a través del sistema no serán consideradas para ser evaluadas.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente en caso de presentarse algún inconveniente con el sistema informático, el que deberá ser informado al correo electrónico consultasinversionenlacomunidad@sence.cl, se faculta al Postulante, para presentar materialmente su propuesta y demás antecedentes, en la oficina de partes del Nivel central del SENCE, acompañando como respaldo de los problemas que presentare el sistema, un pantallazo que acredite el mismo. Si por caso fortuito o fuerza mayor, la respectiva oficina estuviese cerrada, la documentación antes señalada se presentará al día hábil siguiente.

4.3. Documentación Legal que deberá presentarse al momento de la postulación.

La documentación legal, deberá ser presentada materialmente, dentro del plazo de postulación, en formato original o copias autorizadas ante notario (que tengan una antelación no mayor a un mes) desde la publicación del concurso (no fotocopias simples), en la **Oficina de Partes del nivel central del SENCE**, en un sobre cerrado y dirigido a "Programa Inversión en la Comunidad, Nivel Central", ubicado en Teatinos N°370, comuna de Santiago, Región Metropolitana. Si por caso fortuito o fuerza mayor la Oficina de Partes estuviese cerrada, la documentación legal (más copia de propuestas y antecedentes técnicos, en formato digital, usando un dispositivo de memoria USB pen drive), se recepcionarán hasta el día hábil siguiente al cierre de las postulaciones.

La documentación deberá ser íntegra y completamente LEGIBLE, de lo contrario, se entenderá como no presentada y deberá ser reemplazada por el Ejecutor, en el plazo que le indique la Unidad de Nivel Central del Programa, una vez que sea notificado de ello.

Los documentos requeridos, junto con la postulación, son:

- a) Declaración Jurada Notarial, firmada por el representante legal o mandatario(s) del Postulante facultado(s) por el Directorio para representar a la Institución proponente, que certifique: (Anexo N°7 Declaración Jurada)
 - i. Ha leído y revisado las presentes Bases Administrativas y Técnicas; tomado conocimiento de las mismas, así como de las consultas efectuadas y sus aclaraciones, aceptando todas éstas íntegramente y sin reparo alguno.
 - ii. No posee entre sus trabajadores(as) a personas que sean, además, funcionarios(as) dependientes del Estado o contratados a honorarios por el mismo.
 - iii. No posee entre sus socios, representantes legales o dependientes rentados ya sea en calidad de honorarios o contrato de trabajo personas que tengan la calidad de beneficiarios(as) del programa.

iv. No posee entre sus propietarios, socios, representantes legales o dependientes, personas que sean cónyuges o tengan relación de parentesco hasta el tercer grado inclusive con los(as) beneficiarios(as) del programa.

v. Que no se ha puesto término a ningún convenio celebrado con el fisco por incumplimiento u otra causal, y no tener litigios pendientes con algún órgano de la Administración del Estado, tanto en relación con el Postulante como a su representante legal.

vi. No ha sido condenado por prácticas antisindicales y/o vulneración de derechos fundamentales de los trabajadores mediante, sentencia firme y Ejecutoriada, en los últimos dos años, tanto respecto del Postulante como su representante legal.

vii. Disponer de oficinas habilitadas para la correcta ejecución del programa en la provincia o comuna de postulación de cada propuesta presentada, conforme a lo exigido en el la letra g) del numeral 4.1 precedente.

viii. Considera el Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo de los beneficiarios. (Decreto N°594, de 29 de abril de 2000, del Ministerio de Salud).

b) Documento(s) vigentes en el (los) cual(es) conste PERSONERÍA

- i. La personería, es decir, la designación o nombramiento del representante legal o mandatario efectuada por el postulante, para actuar en nombre de la institución proponente, en la que además consten (se enumeren) las facultades generales de administración y disposición de este representante legal, en particular la de suscribir convenios o contratos. En caso de que la designación del representante legal se haga mediante una delegación de facultades, deberán constar expresamente las facultades delegadas y acompañarse el documento en donde conste que el mandante posee todas las facultades que delega.
- ii. La elección o renovación del Directorio vigente y de sus respectivos miembros. El certificado de Vigencia de Directorio, emitido por del Servicio de registro Civil, **no acredita** la conformación vigente de este órgano.

Estas menciones pueden constar en uno o más documentos, todos los cuales deben ser acompañados. En definitiva, el postulante deberá presentar todos los documentos vigentes en que conste el nombramiento y/o designación de su actual representante legal o mandatario, con el respectivo otorgamiento de facultades generales de administración y disposición (Acta o Escritura Pública de elección o renovación de Directorio, vigente a la fecha de la postulación).

Los documentos antes señalados deberán constar únicamente en:

- **Escritura pública (original o copia autorizada ante Notario con una antelación no mayor a 30 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de publicación del respectivo llamado a concurso), o,**
- **Instrumento privado autorizado ante Notario, con una antelación NO MAYOR A 30 DÍAS CORRIDOS, contados hacia atrás desde la fecha de publicación del respectivo llamado a concurso.**

No se admitirán fotocopias simples y las fotocopias autorizadas ante Notario deberán tener una fecha no superior a 30 días corridos, contados hacia atrás desde la fecha de publicación del respectivo llamado a concurso.

En cuanto a la **vigencia** de las escrituras públicas, en caso que la escritura tenga fecha de otorgamiento superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de publicación del llamado a concurso, su vigencia deberá acreditarse en el Conservador de Bienes Raíces del lugar donde se constituyó la entidad, obteniendo un certificado de vigencia.

También, podrá acreditarse la vigencia de la escritura pública, llevando copia autorizada de la escritura en que se han otorgado los poderes, al Archivero Judicial, quien estampa un certificado que señala que la escritura no contiene anotaciones al margen que den cuenta de su modificación o revocación o

solicitar una copia del documento a dicha institución.

Se hace presente que la fecha de legalización de fotocopias ante notario no constituye ni acredita vigencia.

En relación con los instrumentos privados, cuyas copias sean autorizadas ante Notario, éstos deberán tener una antigüedad no superior a 30 días corridos, contados hacia atrás desde la fecha de publicación del llamado a concurso.

- c) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, vigente al momento de su presentación. Este documento no deberá contener anotaciones, a menos que el proponente acredite que ha pagado o regularizado las multas, a través de la presentación de documentación idónea y fehaciente.
- d) Certificado de vigencia de la personalidad jurídica (**NO de Directorio**), con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de la publicación del llamado a concurso. Este certificado es otorgado por el Ministerio de Justicia o la Secretaría Regional Ministerial de Justicia o el Registro Civil e Identificación, según corresponda.

LOS DOCUMENTOS QUE NO CUMPLAN CON ALGUNA DE LAS FORMALIDADES EXIGIDAS O QUE NO TENGAN LA VIGENCIA O ANTIGÜEDAD REQUERIDOS O QUE ESTÉN ILEGIBLES, DEBERÁN SER REEMPLAZADOS EN EL PLAZO INFORMADO POR LA UNIDAD DEL NIVEL CENTRAL DEL PROGRAMA.

4.4 Documento(s) Experiencia del Oferente y Equipo de Trabajo

- a) Respecto de los comprobantes de experiencia del oferente:
 - i. La acreditación de experiencia con SENCE, deberá realizarse sólo de forma declarativa en el documento de propuesta, dado que SENCE ya cuenta con el respectivo registro interno.
 - ii. La acreditación de experiencia en ejecución con otras entidades públicas, deberá ser a través del acta administrativa correspondiente de la ejecución y copia de la transferencia de recursos de otros proyectos.
 - iii. En el caso de acreditar experiencia en el ámbito privado, se deberá adjuntar documentación a través de otros medios como facturas, contratos, convenios u otros similares.
- b) En el caso de la experiencia del equipo profesional, esta deberá acreditarse mediante:
 - i. Certificado de cotizaciones.
 - ii. Finiquitos
 - iii. Certificados de experiencia, firmados por anteriores empleadores
 - iv. Boletas de honorarios
 - v. Publicaciones

Los comprobantes de experiencia se deben acompañar a la propuesta, en la forma y plazos establecidos en el numeral 4.2 de las presentes bases.

Los comprobantes de experiencia emitidos por la misma entidad, no tendrán valor alguno si no se acompañan en conjunto con otros medios de verificación, tales como contratos, boletas de honorarios, planilla de cotizaciones u otros.

5. CIERRE DEL SISTEMA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE PROPUESTAS

El cierre del sistema para presentar propuestas en el presente concurso http://aplicaciones.sence.cl/pic/hw_piclogin.aspx, se realizará el día y hora indicados en las presentes Bases. Además, dicho plazo se informará por el Servicio en el sitio web: <http://www.sence.cl>.

El día hábil siguiente contado desde la fecha del cierre del sistema, se realizará el acto de Apertura de Propuestas, en las dependencias del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas del SENCE Central, cuya Acta será publicada en esa misma fecha en www.sence.cl.

En el acto de Apertura de Propuestas, el Encargado de la Unidad de Empleo Directo del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas del SENCE Central o quien se designe en su reemplazo, será quien actuará como ministro de fe y procederá sólo a revisar que la información en el sistema de presentación de las propuestas se encuentre efectivamente cargada, y se hayan recepcionado todos los documentos requeridos en estas bases, sin entrar en el detalle de la información presentada. Es decir, esta revisión contemplará que la Propuesta tenga asociada efectivamente uno o más proyectos por comuna(s) y que los documentos legales, técnicos y económicos, hayan sido presentados hasta la fecha y hora establecida para el cierre del concurso.

Una vez iniciado este proceso no se admitirá Propuesta alguna, ni modificaciones de las Propuestas presentadas, ni solicitudes de aclaraciones que interrumpan el acto de apertura. Los Postulantes, por su parte, podrán asistir a dicho acto, pudiendo, para tales efectos, asistir un representante por cada institución proponente.

SENCE dejará constancia escrita de este acto, por medio de un "Acta de Apertura" que será suscrita por el Encargado de la Unidad de Empleo Directo del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas del SENCE Central o quien se designe en su reemplazo, pudiendo además, ser suscrita por los representantes de los Postulantes que asistan al acto de apertura. El acta de apertura de las Propuestas se publicará en el sitio web: <http://www.sence.cl> y contendrá la individualización de las Propuestas presentadas.

6. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS

Las Propuestas declaradas admisibles, serán evaluadas y seleccionadas únicamente en el Nivel Central sobre la base de su conveniencia técnica. Existirá para estos efectos una Comisión de Evaluación que estará integrada por:

- a) Jefe Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas o quien designe en su reemplazo, quien la presidirá.
- b) Encargado de la Unidad de Empleo Directo del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas del SENCE o quien sea designado por escrito, en su reemplazo, por el Jefe del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas.
- c) Director Regional o Encargado Regional del Programa o profesional que designe el Director Regional, mediante resolución.
- d) Dos profesionales designados/as por la Unidad de ProEmpleo de la Subsecretaría del Trabajo.

La Comisión estudiará, evaluará las propuestas y procederá a elaborar un Informe Técnico de Evaluación de éstas, el cual deberá ser firmado por cada uno de sus miembros, considerando en su análisis los antecedentes consignados en el acta de apertura de propuestas.

Si lo estima pertinente, la Comisión de Evaluación podrá solicitar, mediante correo electrónico, precisiones a uno o más oferentes sobre aspectos de la propuesta que no resulten suficientemente claros, sin afectar el principio de igualdad de los proponentes, ni tampoco implicará la presentación de nuevos antecedentes. En este caso, el Postulante dispondrá del plazo que la comisión evaluadora determine para presentar la información requerida en SENCE.

Cada una de las propuestas será evaluada de manera independiente.

El proceso de evaluación será interno y no se entregará información durante su desarrollo.

6.1. Criterios de Evaluación

Se requiere que la información aportada por el oferente para el formulario 1 y el 3 (disponibles en sistema de presentación de propuestas) **SEA ACREDITADA A TRAVÉS DE MEDIOS DE VERIFICACIÓN.**

En el caso de los CV del oferente y del equipo profesional **DOCUMENTAR CON CONTRATOS, CERTIFICADOS/COMPROBANTES DE EXPERIENCIA, COPIA CERTIFICADA ANTE NOTARIO DE TÍTULO PROFESIONAL O TÉCNICO, ADJUDICACIONES Y OTROS MEDIOS DE VERIFICACIÓN** que se señalan en el punto 4.4 de las presentes Bases. Estos documentos deben ser debidamente nombrados en cada archivo que se adjunte en formato electrónico, de manera que sean fácilmente identificables.

La información que se presente sin respaldos comprobables, no tendrá puntaje en la evaluación (puntaje 0).

Se incluyen a continuación los formatos de evaluación de las propuestas técnicas. El puntaje a asignar y que se especifica para cada criterio de evaluación que indica la importancia relativa o ponderación de cada ítem en el proceso general de evaluación.

6.1.1 Ponderación Evaluación Instituciones nuevas

	PUNTAJE	PONDERACIÓN
I. Antecedentes técnicos del oferente	0 a 100	20%
II. Metodología y Plan de Trabajo	0 a 100	45%
III. Equipo de trabajo	0 a 100	35%
Total		100 %

6.1.2 Ponderación Evaluación Instituciones con participación previa en el programa a Nivel Regional

	PUNTAJE	PONDERACIÓN
I. Antecedentes técnicos del oferente	0 a 100	15%
II. Metodología y Plan de Trabajo	0 a 100	35%
III. Equipo de trabajo	0 a 100	30%
IV. Evaluación Instituciones con participación previa en el Programa a Nivel Regional	0 a 100	20%
Total		100 %

6.2 Criterios de evaluación por ponderador

1.- FORMULARIO 1 ANTECEDENTES TÉCNICOS DEL OFERENTE					
ITEM	Criterio	Puntaje	Ponderación Instituciones con experiencia PIC	Ponderación Instituciones nuevas	
1.1	Experiencia del Oferente en Programas de empleo Intermediación Laboral	El oferente ha realizado o ejecutado 6 o más estudios, consultorías, o programas que incluyen acciones de Intermediación laboral con resultados de colocación en puestos de trabajo formales (trabajo dependiente o independiente) de población vulnerable	100	6%	8%
		El oferente ha realizado o ejecutado entre 4 y 5 estudios, consultorías, o programas que incluyen acciones de Intermediación laboral con resultados de colocación en puestos de trabajo formales (trabajo dependiente o independiente) de población vulnerable	75		
		El oferente ha realizado o ejecutado entre 1 y 3 estudios, consultorías, o programas que incluyen acciones de Intermediación laboral	25		
		El oferente no presenta experiencia en estudios, consultorías, o programas que incluyen acciones de Intermediación laboral	0		

1.2	Experiencia del Oferente en Diagnóstico y caracterización de población vulnerable	El oferente ha realizado o ejecutado 5 o más estudios, consultorías o programas que incluyen Diagnóstico y caracterización de población vulnerable	100	4%	5%
		El oferente ha realizado o ejecutado entre 3 y 4 estudios, consultorías o programas que incluyen Diagnóstico y caracterización de población vulnerable.	75		
		El oferente ha realizado o ejecutado entre 1 y 2 estudios, consultorías o programas que incluyen Diagnóstico y caracterización de población en general.	25		
		El oferente no presenta experiencia en estudios, consultorías o programas que incluyen Diagnóstico y caracterización de población vulnerable o no.	0		
1.3	Experiencia del Oferente en desarrollo de competencias de empleabilidad para población vulnerable	El oferente ha realizado o ejecutado 5 o más estudios, consultorías o programas para aumentar las competencias técnicas y transversales de empleabilidad de población vulnerable.	100	5%	7%
		El oferente ha realizado o ejecutado entre 3 y 4 estudios, consultorías o programas para aumentar las competencias técnicas y transversales de empleabilidad de población vulnerable.	75		
		El oferente ha realizado o ejecutado entre 1 y 2 estudios, consultorías o programas para aumentar las competencias técnicas y/o transversales de empleabilidad de población vulnerable.	25		
		El oferente no ha realizado estudios, consultorías o programas para aumentar las competencias técnicas y/o transversales de empleabilidad de población vulnerable.	0		
TOTAL FORMULARIO 1				15%	20%

2: FORMULARIO 2 Metodología y Plan de Trabajo

ITEM	Criterio	Puntaje	Ponderación Instituciones con experiencia PIC	Ponderación Instituciones nuevas
2.1	Metodología de Trabajo	100	10%	11%
	La propuesta de metodología de trabajo, precisa de <u>manera clara y rigurosa</u> procedimientos para la preparación, ejecución y análisis de resultados del Programa, incorporando todos los procesos claves de implementación- tales como: diagnóstico del mercado laboral local; las estrategias de trabajo con los beneficiarios (elaboración y actualización de perfiles socio laborales, apresto, supervisión, acciones de capacitación, Intermediación Laboral, entre otras) definición de roles específicos, responsabilidades y coordinación; formas de coordinación comunal/ provincial / regional; para responder íntegramente al trabajo requerido y lograr los resultados esperados.			

		La Propuesta define de <u>manera general</u> procedimientos para la preparación, ejecución y análisis de resultados del Programa, incorporando todos los procesos claves de implementación, tales como: diagnóstico del mercado laboral local; las estrategias de trabajo con los beneficiarios (elaboración y actualización de perfiles socio laborales, apresto, supervisión, acciones de capacitación, Intermediación Laboral, entre otras) definición de roles específicos, responsabilidades y coordinación; formas de coordinación comunal/ provincial / regional; para responder íntegramente al trabajo requerido y lograr los resultados esperados.	50		
		La Propuesta <u>omite y/o no presenta</u> procedimientos para la preparación, ejecución y análisis de resultados del Programa, incorporando <u>todos</u> los procesos claves de implementación- tales como: diagnóstico del mercado laboral local; las estrategias de trabajo con los beneficiarios (elaboración y actualización de perfiles socio laborales, apresto, supervisión, acciones de capacitación, Intermediación Laboral, entre otras) definición de roles específicos, responsabilidades y coordinación; formas de coordinación comunal/ provincial / regional; para responder íntegramente al trabajo requerido y lograr los resultados esperados.	0		
2.2	Plan de trabajo	La propuesta define un plan de trabajo <u>claro y coherente</u> que detalla con rigurosidad y precisión una planificación lógica de actividades que asegura el cumplimiento en plazos y alcances para lograr los resultados esperados, considerando el tiempo y los responsables.	100	15%	23%
		La propuesta contempla un plan de trabajo <u>general</u> que define una planificación parcial de actividades para el cumplimiento de los plazos y alcances para lograr los resultados esperados, considerando el tiempo y/o los responsables.	50		
		La propuesta es <u>deficiente y poco clara</u> , no detalla una planificación lógica de actividades que asegure el cumplimiento en plazos y alcances para lograr los resultados esperados.	0		
2.3	Plan de Supervisión	La propuesta define un plan de supervisión <u>claro y coherente</u> , detallando con rigurosidad y precisión una planificación lógica de supervisiones que asegura el cumplimiento de los objetivos planteados, según las características y necesidades de la Región.	100	10	11%
		La propuesta contempla un plan de trabajo <u>general</u> que define una planificación parcial de actividades de supervisiones para el cumplimiento de los resultados esperados, según las bases técnicas y administrativas, en el marco de las características y necesidades de la Región.	50		

	La propuesta es <u>deficiente y poco clara</u> , no detalla una planificación lógica de actividades de supervisión que asegure el cumplimiento de los resultados esperados.	0		
TOTAL FORMULARIO 2			35%	45%

FORMULARIO 3: Equipo de Trabajo					
ITEM	Criterio	Puntaje	Ponderación con experiencia PIC	Ponderación Instituciones nuevas	
3.1	Formación profesional del Coordinador	Profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional.	100	4%	5%
		Sin título profesional requerido.	0		
3.2	Años de experiencia del Coordinador	El coordinador cuenta con 5 o más años de experiencia acreditada en ámbitos de gestión, y administración de proyectos	100	5%	7%
		El coordinador cuenta con entre 3 a 4 años de experiencia acreditada en ámbitos de liderazgo, gestión, y administración de proyectos	50		
		El coordinador presenta menos de 3 años experiencia acreditada en ámbitos de gestión, y administración de proyectos	25		
		El coordinador no posee años de experiencia acreditada en ámbitos de gestión, y administración de proyectos	0		
3.3	Experiencia del coordinador liderando equipos de trabajo	El coordinador posee experiencia acreditada liderando equipos de trabajo en 3 o más proyectos /programas del ámbito social y territorial y que hayan considerado la articulación de actores públicos y/o privados.	100	6%	6%
		El coordinador posee experiencia acreditada liderando equipos de trabajo en 2 proyectos /programas del ámbito social y territorial y que hayan considerado la articulación de actores públicos y/o privados.	50		
		El coordinador posee experiencia acreditada liderando equipos de trabajo en 1 proyecto /programa del ámbito social y territorial y que hayan considerado la articulación de actores públicos y/o privados.	25		
		El coordinador no posee experiencia acreditada liderando equipos de trabajo en proyectos /programas del ámbito social y territorial y que hayan considerado la articulación de actores públicos y/o privados.	0		

3.4	Formación y experiencia Asistente Social	El profesional de apoyo cuenta y presenta un Título profesional de Trabajador Social, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocidos por éste.	100	3%	3%
		El profesional de apoyo no presenta un Título profesional de Trabajador Social, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocidos por éste.	0		
		El Trabajador Social, tiene experiencia acreditada en Proyectos / programas del ámbito social y territorial, y que hayan considerado la articulación de actores públicos y/o privados.	100	3%	5%
		El Trabajador Social, no tiene experiencia acreditada en Proyectos / programas del ámbito social y territorial, y que hayan considerado la articulación de actores públicos y/o privados.	0		
3.5	Experiencia laboral profesional Terapeuta Ocupacional	El profesional acredita experiencia laboral de más de 2 años orientada al desempeño ocupacional integral de población vulnerable	100	5%	5%
		El profesional acredita experiencia laboral de 2 años orientada al desempeño ocupacional integral de personas sin condición de vulnerabilidad social.	50		
		El profesional acredita experiencia laboral de 1 año orientada al desempeño ocupacional integral de personas sin condición de vulnerabilidad social.	25		
		El profesional no acredita experiencia laboral orientada al desempeño ocupacional integral.	0		
3.6	Experiencia del profesional especialista Prevencionista de Riesgos	El profesional Prevencionista de Riesgos acredita experiencia laboral de al menos un año en realización de capacitaciones en materia de seguridad y salud laboral. Así como en evaluación de riesgos asociados a condiciones laborales, entre otros.	100	4%	4%
		El profesional Prevencionista de Riesgos no acredita experiencia laboral en realización de capacitaciones en materia de seguridad y salud laboral. Así como en evaluación de riesgos asociados a condiciones laborales, entre otros.	0		
TOTAL FORMULARIO 3				30%	35%

FORMULARIO 4: Evaluación Instituciones con participación previa en el Programa a Nivel Regional

ITEM	Criterio	Puntaje	Ponderador	
4.1	Gestión en los procesos del programa	Los procesos realizados en ejecuciones anteriores logran y/o cumplen los estándares en: a) Efectividad y frecuencia de la supervisión en terreno realizada por las instituciones Ejecutoras a los beneficiarios del programa de acuerdo con lo establecido en sus propuestas técnicas. b) Actualización permanente y oportuna de información de beneficiarios, c) Entrega de Rendiciones de manera oportuna y sin observaciones; d) Subsanación inmediata de observaciones detectadas por los equipos regionales	100	7%
		La institución cumple los estándares señalados precedentemente en las letras: a) Efectividad y frecuencia de la supervisión en terreno realizada por las instituciones Ejecutoras a los beneficiarios del programa de acuerdo con lo establecido en sus propuestas técnicas; c) Entrega de Rendiciones de manera oportuna y sin observaciones; d) Subsanación inmediata de observaciones detectadas por los equipos regionales, pero NO cumple: b) Actualización permanente y oportuna de información de beneficiarios	50	
		Los procesos realizados en ejecuciones anteriores no logran ni cumplen los estándares señalados precedentemente en 2 o más letras.	0	
4.2	Resultados de ejecuciones anteriores	El Ejecutor cumple con sus metas propuestas en ejecuciones anteriores del programa para mejorar la empleabilidad de los beneficiarios a su cargo: a) Cumplimiento de los objetivos del programa en la generación de redes y derivaciones a otras entidades públicas y/o privadas; b) Entrega de Capacitación en competencias técnicas y/o transversales para los beneficiarios; c) Gestión de Intermediación Laboral con entidades públicas y/o privadas con resultados de colocación	100	6%
		El Ejecutor cumple con sus metas propuestas en ejecuciones anteriores del programa, en las letras señaladas precedentemente: a) Cumplimiento de los objetivos del programa en la generación de redes y derivaciones a otras entidades públicas y/o privadas; b) Entrega de Capacitación en competencias técnicas y/o transversales para los beneficiarios, pero informa al SENCE de su gestión de Intermediación aunque no logre resultados de colocación.	50	
		El Ejecutor cumple con sus metas propuestas en ejecuciones anteriores del programa, en las letras señaladas precedentemente: b) Entrega de Capacitación en competencias técnicas y/o transversales para los beneficiarios; pero no informa al SENCE de: a) Cumplimiento de los objetivos del programa en la generación de redes y derivaciones a otras entidades públicas y/o privadas; ni de c) Gestión de Intermediación	0	

		Laboral con entidades públicas y/o privadas con o sin resultados de colocación.		
4.3	Gestión de materiales e insumos	Los procesos realizados en ejecuciones anteriores logran y/o cumplen los estándares en: a) Entrega y/o aseguramiento de provisión de insumos a los beneficiarios según características climáticas y funciones asignadas en sus puestos de trabajo; b) Reposición oportuna de insumos y materiales.	100	7%
		Los procesos realizados en ejecuciones anteriores logran y/o cumplen parcialmente los estándares en: a) Entrega y/o aseguramiento de provisión de insumos a los beneficiarios según características climáticas y funciones asignadas en sus puestos de trabajo; b) Reposición oportuna de insumos y materiales.	50	
		Los procesos realizados en ejecuciones anteriores cumplen con entregar materiales e insumos a los beneficiarios señalados en sus propuestas, pero éstos no se condicen con las características climáticas y funciones asignadas en sus puestos de trabajo	0	
TOTAL FORMULARIO 4				20%

Se seleccionarán solo aquellas propuestas que en su evaluación total obtengan un puntaje igual o superior a 55.

Las propuestas serán seleccionadas en orden de prelación de acuerdo con el puntaje obtenido. En caso de empate se optará por aquellas propuestas con mejor evaluación en su Plan de Trabajo.

7. SELECCIÓN DE PROPUESTAS

7.1 Resolución Exenta de selección de oferentes

La selección de oferentes se efectuará mediante resolución exenta dictada por el Director Nacional del SENCE.

Los resultados de la selección serán publicados en el sitio web del SENCE, <http://www.sence.cl>.

El SENCE se reserva la facultad de seleccionar las propuestas en uno o varios actos administrativos del Director Nacional.

Aquellos Postulantes que al momento de la notificación de la resolución de selección no se encuentren inscritos en el Registro Único de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo establecido en la Ley N°19.862 y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, tendrán un plazo de 5 días corridos, contados desde la notificación de selección de propuestas para materializar su inscripción. Para lo anterior, deberán ingresar al sitio web: www.registros19682.cl.

En caso de que la inscripción no se haga efectiva dentro del plazo indicado precedentemente, el SENCE estará facultado para dejar sin efecto la selección de propuesta.

7.2 Modificación de cupos seleccionados

En el caso que se haya seleccionado a un ejecutor con una determinada cobertura, pero ésta haya variado, a raíz de un requerimiento del Comité de Seguimiento o de una situación imprevista, la Dirección Regional informará de esta situación al Ejecutor seleccionado, mediante oficio, para efectos que ajuste los proyectos seleccionados en función de la variación que experimenten los cupos, todo ello, con antelación a la firma del o los respectivos convenios. Los ajustes en los proyectos, deberán estar relacionados a la planta de

supervisores, estructura (porcentajes) de gastos de administración, número de trabajadores de la Institución, entre otros rubros y materializarse dentro de los 10 días corridos, contados del inicio de ejecución del Programa.

7.3 Facultad de declarar desierto el concurso o inadmisibles las propuestas presentadas

El SENCE se reserva la facultad de declarar inadmisibles las propuestas que no cumplieren con los requisitos establecidos en las presentes bases y declarará desierto el concurso cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando habiéndose presentado, no se completare la cobertura establecida en el Anexo N°1, para el presente concurso.

8. CELEBRACIÓN, VIGENCIA Y PRÓRROGA DE CONVENIOS

El postulante seleccionado, en adelante el "Ejecutor", deberá remitir al respectivo Director/a de la Dirección Regional del SENCE, los correspondientes convenios firmados (2 ejemplares), dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la disponibilidad del convenio en el sistema informático, <http://mejortrabajo.sence.cl/mejorTrabajo2> o el sistema que para estos efectos disponga el Servicio.

Si en esta instancia el Ejecutor no suscribiere el convenio correspondiente o no acompañase alguno de los documentos requeridos en el punto 4.3 de estas bases, dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, el SENCE podrá dejar sin efecto la selección a su respecto, pudiendo en tal caso seleccionar la Propuesta de otro oferente que le siguiere en puntaje.

El plazo de vigencia de los convenios se extenderá desde el 01 de febrero al 31 de abril de 2019 para las regiones de: Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Maule, Ñuble, La Araucanía, Los Lagos y los Ríos.

Y desde el 01 de febrero al 31 de junio de 2019 para las regiones de: Arica Parinacota y Biobío.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENCE con acuerdo del Ejecutor, podrá prorrogar el plazo de vigencia de los convenios, por considerarse indispensable para la buena marcha del programa, y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo llamado a concurso. En estos casos, el Ejecutor deberá extender la garantía de fiel cumplimiento de contrato en 120 días corridos posteriores al nuevo término de este.

El SENCE en el ámbito de sus facultades, podrá en el transcurso de la ejecución del programa, impartir las instrucciones generales que estime necesarias, para la correcta ejecución del mismo.

8.1 Otras obligaciones del ejecutor seleccionado

El Ejecutor seleccionado, al momento de presentar los convenios firmados ante la Dirección Regional de SENCE, deberá acompañar un listado con el nombre y cédula nacional de identidad de todos los beneficiarios que laboren para él en el proyecto seleccionado y un Informe mensual (planilla de pago de cotizaciones o certificado), conforme a las reglas del artículo 183-C del Código del Trabajo, con sus respectivos certificados de respaldo, por todo el periodo de vigencia del convenio.

Esta obligación, además deberá ser cumplida por el Ejecutor, en cada una de las rendiciones y cuadraturas indicadas en el numeral 12.3 de las presentes bases, acompañando además de las planillas de pago de cotizaciones actualizadas a la fecha y los finiquitos que se hayan suscrito con sus beneficiarios, cuando corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellos beneficiarios que habiendo obtenido su pensión, continúen trabajando, quedarán exentos de efectuar cotización al Fondo de Pensiones correspondiente al 10% de su remuneración imponible o renta declarada, salvo que opten por continuar cotizando al Fondo de Pensiones, en cuyo caso deberán comunicar dicha decisión por escrito al Ejecutor y a su Administradora, debiendo efectuar una cotización diferenciada por no tener derecho al seguro de invalidez y sobrevivencia. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°79, de 06 de febrero de 2013, de la Superintendencia de Pensiones.

En el caso que el Ejecutor no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, con la salvedad de lo indicado en el párrafo anterior, el SENCE podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento o ejercer el derecho de retención establecido en el artículo 183-C, inciso tercero del Código del Trabajo.

Además, deberá considerar el Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. (Decreto N°594, de 29 de abril de 2000, del Ministerio de Salud).

Cabe hacer presente que para gestionar los recursos públicos recibidos, el Ejecutor deberá tener una cuenta exclusiva para la administración de los recursos del Programa. Dicha cuenta está destinada exclusivamente para las recaudaciones y egresos del dinero de origen fiscal, más claro aún, esta cuenta debe reflejar fielmente el movimiento bancario realizado, con los gastos que se rinden.

Los ejecutores deberán mantener en sus dependencias, las boletas de honorarios del personal que trabaje en sus entidades, para este Programa, junto con sus respectivos informes mensuales de actividades realizadas, debidamente firmado. Copias de estos documentos deberán estar a disposición del SENCE toda vez que se requiera para efectos de supervisión u otros.

9. GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Esta garantía podrá consistir en una Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la vista e irrevocable, en una Póliza de Garantía de Ejecución Inmediata, certificado de fianza a la vista o cualquier otra caución que garantice, a primer requerimiento, el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco del Programa.

Respecto de las Pólizas de Seguro, éstas deben cumplir con lo establecido en el Oficio Circular N°972, de enero de 2017, de la Superintendencia de Valores y Seguros y no ser de aquellas que dicha institución haya prohibido por Resolución.

La garantía deberá otorgarse, por convenio, en unidades de fomento y corresponderá al 7% del monto total de éste. Esta garantía deberá entregarse materialmente en la Dirección Regional respectiva, al momento de presentar los convenios suscritos.

La garantía deberá ser pagadera a la vista a su sola presentación, no contener exclusiones y contemplar el pago de multas y de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del ejecutor que laboran en el Programa.

La glosa de la aludida garantía será la siguiente: *“Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco del Programa Inversión en la Comunidad, primer llamado 2019, región de, comuna de, cuya selección fue efectuada por Resolución Exenta N° xxxx, de y para garantizar el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del Programa contratados por la entidad seleccionada y las multas”.*

La garantía deberá tener una vigencia que cubra íntegramente la vigencia del convenio y deberá exceder en 120 días corridos posteriores el término del mismo. La aludida garantía será devuelta a los Ejecutores transcurrido dicho plazo, en la medida que no existan procesos de fiscalización pendientes o multas impagas, aplicadas con ocasión de la ejecución del programa, en cuyo caso además, deberá hacerse efectiva.

Si las entidades seleccionadas no cumplieren con las obligaciones y/o los plazos establecidos en las presentes bases, aclaraciones correspondientes, propuesta seleccionada, convenio respectivo, obligación de informar del artículo 183-C del Código del Trabajo; Manual de Procedimientos para Operación del Programa Inversión en la Comunidad, aprobado por Resolución Exenta N°183, de 10 de enero de 2018 o el que lo modifique o reemplace, el SENCE podrá hacer efectivo el cobro de la caución.

Además, en caso de incumplimiento por parte de la entidad Ejecutora de las obligaciones que le impone el convenio o de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, el SENCE estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, de forma total o parcial, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

La calificación y devolución de la Garantía de Fiel, Oportuno y Total Cumplimiento corresponderá a la respectiva Dirección Regional del SENCE, como asimismo la custodia de la misma.

10. MODIFICACIÓN DE CONVENIOS

El SENCE podrá, en conjunto con el Ejecutor, modificar los convenios, por motivos fundados debidamente calificados, cuando sea necesaria la ampliación de cobertura en conformidad a lo dispuesto por el Comité de Seguimiento a los Programas de Empleo, el cual es presidido por el Subsecretario del Trabajo. Dicha ampliación, sólo será aplicable para aquellas comunas donde se encuentre seleccionado el Ejecutor.

En el caso antes señalado, se deberá suscribir una modificación de convenio y aprobarse a través de la correspondiente resolución administrativa fundada.

En caso de determinarse la prórroga de los convenios suscritos, la Institución Ejecutora deberá suscribir con los beneficiarios el respectivo anexo de contrato de trabajo y deberá extender una nueva garantía (endoso) que cubra íntegramente la prórroga del convenio y exceda en 120 días corridos el nuevo plazo de término del convenio. Cabe mencionar que en estos casos, no procederá el finiquito de los contratos de trabajo, por cuanto éstos se prorrogan; sólo al término de esta prórroga, se deberá finiquitar la relación contractual.

11. TRANSFERENCIAS A LOS EJECUTORES Y CUADRATURAS DE RECURSOS

El SENCE transferirá a los Ejecutores un monto determinado por beneficiario según tipo de jornada y excepcionalmente gastos extraordinarios (movilización y/o colación para los beneficiarios, entre otros).

A cada Ejecutor se pagará, a modo referencial, los siguientes montos, durante los meses de vigencia de convenios:

HORAS / JORNADA	VALOR JORNADA	APORTE EJECUTOR (*)	GASTOS ADMINISTRACIÓN	TOTAL
90 horas (media jornada)	\$ 144.000	\$ 18.288	\$ 18.300	\$ 180.588
120 horas (2/3 jornada)	\$ 216.000	\$ 27.432	\$ 18.300	\$ 261.732
180 horas (jornada completa)	\$ 288.000	\$ 36.576	\$ 18.300	\$ 342.876
90 horas (media jornada especial)**	\$ 219.000	\$ 18.288	\$ 18.300	\$ 255.588
90 horas (media jornada especial 2)**	\$ 199.000	\$ 18.288	\$ 18.300	\$ 235.588

(**) Corresponde a las jornadas de Arica y Parinacota.

El aporte total del Ejecutor estará compuesto por los siguientes rubros:

- Cotización Seguro de Cesantía
- Seguro de accidentes laborales (de acuerdo con tasa respectiva)
- Vacaciones proporcionales cuando corresponda
- Cotización del seguro de invalidez y sobrevivencia.

Los montos antes aludidos, podrán experimentar variaciones, como consecuencia del reajuste del valor del ingreso mínimo, variación del porcentaje de vacaciones proporcionales, un eventual aumento de las cotizaciones previsionales y de salud, como también, del aumento que experimente la tasa de accidentes laborales u otros. Con todo, si el aumento de la tasa de accidentes laborales superare el 1,5% mensual, su diferencia deberá ser costeadada por el Ejecutor.

A su vez, mensualmente, el SENCE transferirá al Ejecutor la suma de \$18.300.- por concepto de gastos de administración, por cada beneficiario que se encuentre **trabajando** en el programa, en el mes anterior a la fecha de pago, exceptuando el primer mes de ejecución.

11.1. Ítems que deben considerarse por concepto de gastos de administración

Se entenderá por gastos en administración, aquellos gastos en lo que incurrirá el Ejecutor seleccionado para dar cumplimiento con los objetivos del Programa Inversión en la Comunidad, considerando entre los mismos, los ítems de Insumos, Operación y Personal.

Los Ejecutores podrán financiar con cargo a este ítem lo siguiente:

Ítem de Insumos

El ítem de Insumos se define como la adquisición de herramientas, insumos o materiales de trabajo necesarios para que los beneficiarios del programa desarrollen sus labores; los cuales deben estar estipulados dentro de la propuesta técnica regional. Además, y deberán ser pertinentes y permitir el correcto desarrollo de sus labores, respondiendo al entorno, labor que desarrollan y condiciones climatológicas, siendo obligación del Ejecutor reemplazarlos cada vez que sea necesario. En caso de que se requiera la adquisición de nuevos insumos no estipulados en la propuesta, se deberá solicitar autorización por escrito presentada en la correspondiente Dirección Regional. Respecto de la pertinencia de los materiales, será la Dirección Regional correspondiente, quien determinará, conforme a la propuesta presentada, y comunicará al Ejecutor, debiendo éste entregar a sus beneficiarios los materiales indicados por el Servicio.

Para asegurar la entrega de insumos o materiales a los beneficiarios, el SENCE exigirá los documentos que acrediten su adquisición, junto con los documentos) donde conste la recepción conforme, por parte de cada beneficiario y/o la debida justificación por la no entrega de éstos (Acta de entrega a beneficiarios). Los mencionados documentos deberán ser entregados a la Unidad del Programa Inversión en la Comunidad de la respectiva región, dentro de los 15 días corridos, contados desde la fecha de comunicación de los listados, de lo contrario el Coordinador deberá informar a la Unidad de fiscalización Regional, para iniciar el respectivo proceso inspectivo.

El porcentaje mínimo que se puede destinar a este ítem, respecto del total de gastos de administración a transferir, es de un 10% durante la duración del convenio.

Ejemplo:

Monto del Gasto de Administración mensual por beneficiario: \$ 18.300.-
Período de ejecución de 4 meses: \$ 18.300.- x 4 = \$ 73.200.-
Cupos seleccionados por convenio: 100 cupos

Fórmula para calcular monto de selección por concepto de Gasto de Administración para el período:
$$\$ 73.200.- \times 100 = \$ 7.320.000.-$$

Fórmula para calcular porcentaje mínimo del Ítem de Insumos del total del Gasto de Administración según lo seleccionado para el período:

$$10\% \text{ de } \$ 7.320.000 = \$ 732.000.-$$

De acuerdo con el ejemplo, el **monto mínimo** que se debe destinar al ítem de Insumos es de: \$732.000.- durante el período de ejecución equivalente al 10% del monto de selección por concepto de Gasto de Administración para el período.

Ítem de Operación

El ítem de Operación considera gastos relacionados con la adquisición de materiales de oficina, arriendos, servicios básicos, transporte y movilización, pertinentes e indispensables para la correcta ejecución y gestión del Programa, así como los costos asociados a la realización de las supervisiones, de acuerdo con lo indicado en las presentes Bases.

También contempla la adquisición de materiales, bienes consumibles y arriendo del local, si fueran necesarios para la realización del taller de apresto laboral para aquellos beneficiarios que accedan por primera vez al Programa.

El monto destinado a este ítem corresponde la diferencia entre el gasto asociado al ítem de insumos (que debe ser como mínimo el 10% del monto destinado para gasto de administración) y el gasto asociado al ítem de personal (que debe ser como máximo el 65% del monto destinado para gastos de administración).

A modo de ejemplo, y siguiendo con los montos calculados en los ítems precedentes:

Monto total gastos administración	Monto mínimo (10%) ítem insumos	Monto máximo (65%) ítem personal	Gasto real ítem insumos (*)	Gasto real ítem personal (**)	Monto destinado ítem operación
\$ 7.320.000	\$ 732.000	\$ 4.758.000	\$ 1.200.000	\$ 4.200.000	\$ 1.920.000

(*) Está correcto, ya que supera el monto mínimo del 10%

(**) Está correcto, ya que es inferior al monto máximo del 65%

Nota: El detalle de los gastos administrativos, autorizados para los ítems de insumos, personal, y operación, se encuentran establecidos en el "Instructivo para rendición de gastos de administración de Ejecutores del Programa Inversión en la Comunidad", aprobado por Resolución Exenta N° 4202 del 12 de octubre del 2018, en sus anexos o documento que lo remplace.

Ítem de Personal

El Ítem de Personal considera los gastos asociados al pago de Remuneraciones y honorarios por concepto de recursos humanos necesarios para la ejecución de las actividades relacionadas con el Programa, por parte de las Instituciones Ejecutoras, debidamente individualizados en la propuesta técnica regional, considerando las cotizaciones y obligaciones previsionales de éstos.

El porcentaje máximo que se puede destinar a este ítem, respecto del total de gastos de administración a transferir, es de un 65% durante la duración del convenio. Ejemplo:

Monto del Gasto de Administración mensual por beneficiario: \$ 18.300.- (*)
 Período de ejecución de 4 meses: \$ 18.300.- x 4 = \$ 73.200.-
 Cupos seleccionados por un convenio: 100 cupos

(*) Monto definido para gastos de administración por beneficiario/a en las presentes bases.

Fórmula para calcular monto de selección por concepto de Gasto de Administración para el período:
 $\$ 73.200.- \times 100 = \$ 7.320.000.-$

Fórmula para calcular porcentaje máximo del Ítem de Personal del total del Gasto de Administración según lo seleccionado para el período:

$65\% \text{ de } \$ 7.320.000.- = \$ 4.758.000.-$

De acuerdo con el ejemplo, el **monto máximo** que se debe destinar al **ítem de Personal** es de: \$4.758.00.- durante el período de ejecución, equivalente al 65% del monto de selección por concepto de Gasto de Administración para el período.

11.2. Otras consideraciones generales de gastos de administración.

a) De acuerdo a lo establecido en el "Instructivo para rendición de gastos en la administración de Ejecutores del Programa Inversión en la Comunidad", aprobado por Resolución Exenta N°4202, del 12 de octubre del 2018, en sus anexos o documento que lo remplace, el ejecutor, en el plazo máximo de 10 días corridos desde la notificación de selección, deberá entregar en la respectiva Dirección Regional, un Plan de Gastos en formato físico y digital. Las rendiciones mensuales de los Gastos en Administración serán revisadas según este Plan de Gastos presentado por el Ejecutor. Los gastos y montos no considerados en el Plan, no podrán ser rendidos. El Plan de Gastos podrá ser modificado por el Ejecutor, previa aprobación de la Dirección Regional de SENCE.

b) La compra de las herramientas, insumos o materiales deberá efectuarse a partir de la fecha de comunicación del listado de beneficiarios por parte del Servicio. Si el plazo de entrega de los insumos o materiales vence antes de la fecha del inicio de la ejecución del Programa, éste se entenderá prorrogado hasta el primer día de ejecución del mismo, según se estipule en el respectivo convenio de colaboración. Salvo la excepción anterior, los 15 días corridos siempre se contarán desde la fecha de comunicación de los listados.

Toda entrega posterior al plazo antes estipulado será considerada como no entrega de los insumos o materiales, lo que será sancionado según lo estipulan estas bases de concurso, salvo en los casos que se modifiquen los listados de beneficiarios.

c) En caso de no producirse la entrega de los insumos y materiales por caso fortuito o fuerza mayor, el Ejecutor deberá dar aviso a SENCE, dentro de las 24 horas de ocurrido esto, con los medios que lo acrediten.

d) El Ejecutor deberá pagar las remuneraciones a los beneficiarios involucrados en el proyecto seleccionado, a través de un medio electrónico o a través de instrumentos bancarios. El Ejecutor podrá solicitar al SENCE, mediante una carta firmada por su Representante Legal, el pago mediante algún otro medio no señalado en estas bases. Con todo, el SENCE se reserva la facultad de autorizar, en caso debidamente fundamentados, el pago por el medio solicitado.

Los Ejecutores deberán efectuar el pago de las remuneraciones a los beneficiarios a más tardar el último día hábil del mes efectivamente trabajado.

e) El SENCE no realizará transferencias por pagos de remuneraciones y gastos de administración, desde el segundo mes de ejecución en adelante, si las solicitudes respectivas no fueren realizadas a través del sistema informático <http://mejortrabajo.sence.cl/mejortrabajo2>. o aquél que el Servicio, a través del Nivel Central, autorice en casos calificados, notificados por el Ejecutor dentro del segundo día hábil, contado desde la fecha de inicio del proceso de envío de solicitudes, según disponga el calendario entregado por el Servicio, para tales efectos.

f) El SENCE no tendrá la obligación de realizar nuevas transferencias a los Ejecutores, en el evento de pérdida, robo o extravío de las sumas transferidas o ante la ocurrencia de cualquier otro imprevisto que impida al Ejecutor pagar íntegra y oportunamente las remuneraciones, cotizaciones previsionales u otros, que deba efectuar en virtud del Programa.

g) Todo gasto en administración rendido deberá adjuntar el comprobante contable (egreso) asociado a dicho gasto.

11.3. Las transferencias para el pago de recursos a los Ejecutores se realizarán del monto total asignado, el cual será dividido en tantas cuotas, como cantidad de meses contemple el período de ejecución y conforme al siguiente detalle:

A. Primera Transferencia:

Se hará efectiva en la medida que los ejecutores presenten los siguientes antecedentes, en la Dirección Regional que corresponda a la comuna o comunas en que resultó seleccionado, hasta el día 25 del mes cuyo cobro se solicita:

- 1) Copia digital de los contratos de trabajo escriturados, debidamente firmados por ambas partes.
- 2) Resumen mensual que dé cuenta de los beneficiarios que fueron objeto de supervisión, usando el formato digital entregado por el SENCE.
- 3) Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de entrada al programa por parte de los beneficiarios, los cuales se especifican en el numeral 1 de las bases técnicas, salvo que éstos se encuentren a disposición de SENCE.

B. Segunda y sucesivas transferencias, cuando correspondan:

En concordancia con la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, las instituciones Ejecutoras deberán presentar en la Dirección Regional respectiva, los antecedentes que se detallan a continuación, de forma ordenada y en el formato solicitado:

- 1) Original de la planilla de cotizaciones y obligaciones previsionales pagadas del mes anterior y certificado de beneficiarios pensionados que se encuentran exentos de cotizar, cuando procediere.
- 2) Original de las liquidaciones de sueldos pagadas del mes anterior, firmadas por el beneficiario. Y nómina de beneficiarios firmada con fecha de recibo conforme de remuneración.
- 3) Original de los finiquitos que el Ejecutor haya realizado para el mes anterior, suscritas por éste y el trabajador, ante el respectivo Ministro de Fe y nómina de beneficiarios firmada con fecha de recibo conforme de finiquito.
- 4) Resumen mensual que dé cuenta de los beneficiarios que fueron objeto de supervisión
- 5) Listado de beneficiarios con licencia médica de cualquier tipo, en los formatos establecidos por el SENCE.
- 6) Listado de beneficiarias con fuero maternal, en los formatos establecidos por el SENCE.

El plazo de entrega de los respectivos documentos no podrá exceder los **15 días hábiles**, contados desde la carga de información de las cotizaciones previsionales pagadas, en el sistema Mejor Trabajo 2.0.

La documentación señalada previamente, deberá entregarse por el ejecutor en la oficina de partes respectiva, en un sobre dirigido a la Dirección Regional que corresponda.

Las solicitudes de pago en el sistema deberán corresponder al mes que se encuentre en curso. En caso de solicitudes correspondientes a meses anteriores, se deberá informar al SENCE para que proceda a analizar cada caso.

Sin perjuicio de lo anterior, los ejecutores deberán mantener a disposición del SENCE los documentos que respaldan el resumen proporcionado por los mismos, con el objeto de que los funcionarios del SENCE cotejen la información que obra en poder de los ejecutores, con aquella entregada a la Dirección Regional.

Para las transferencias por concepto de remuneraciones, será responsabilidad del ejecutor pagar las cotizaciones en PREVIRED.

El Servicio no se responsabilizará por el no pago de cotizaciones por esta vía y el no pago de las mismas facultará al SENCE para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Será responsabilidad del Ejecutor entregar correctamente la documentación señalada precedentemente.

Asimismo, será de su responsabilidad que esta documentación sea coincidente con lo declarado en el sistema informático del programa.

En caso que la documentación no se encuentre completa al momento de las transferencias por parte de SENCE, facultará a este último a retener los pagos de gastos de administración asociados al mes de transferencia de las remuneraciones de los beneficiarios.

11.4 Transferencias al ejecutor para los Gastos de Administración del Programa:

Las transferencias a los Ejecutores se realizarán en cuotas, conforme al siguiente detalle y al "Instructivo para rendición de gastos de administración de Ejecutores del Programa Inversión en la Comunidad", aprobado por Resolución Exenta N°4202, del 12 de octubre del 2018, en sus anexos o documento que lo remplace.

A. Primera Transferencia:

Se hará efectiva en la medida que los ejecutores del Programa presenten, en la Dirección Regional correspondiente, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente del inicio de la ejecución del Convenio, la Solicitud de Pago de Gastos de Administración acompañada de la Rendición de Cuentas de los Gastos de Administración, de acuerdo a lo establecido en el Manual de procedimientos para la operación del Programa Inversión en la Comunidad y el Instructivo para la rendición de gastos de administración. Todos los gastos mensuales rendidos deben presentar además de la documentación señalada en los puntos anteriores, el egreso que respalde que la boleta de honorarios, factura o boleta de compra o su copia legalizada fue efectivamente pagada.

B. Segunda y Sucesivas Transferencias, cuando correspondan:

Se hará efectiva en la medida que los ejecutores del programa, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al ejecutado, cumplan con los mismos requisitos del punto anterior ("A. Primera Transferencia"). Además, deberá entregar un Informe, conforme a las reglas del artículo 183-C del Código del Trabajo, con los respectivos certificados de respaldo o planillas de pago de cotizaciones previsionales.

C. Última Transferencia:

Se hará efectiva en la medida que los ejecutores del programa presenten en la Dirección Regional que corresponda, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al ejecutado, la misma documentación solicitada en las transferencias anteriores.

Además, deberán presentar el original de la planilla de cotizaciones y obligaciones previsionales pagadas a los beneficiarios, certificado al día de beneficiarios pensionados que se encuentran exentos de cotizar, cuando procediere; original de finiquitos debidamente suscritos ante Ministro de Fe, original de liquidaciones de sueldo, debidamente firmadas por los beneficiarios, listado de licencias médicas y de fueros maternales del último mes de ejecución del convenio.

Si el ejecutor no da cumplimiento a las exigencias para el pago de cada una de las cuotas, no se efectuará la transferencia correspondiente a los gastos de administración.

Adicionalmente, el Ejecutor tendrá un plazo de 5 días para presentar la rendición mensual (que en este caso es la final) según la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, respecto de las últimas transferencias para el pago de las vacaciones proporcionales correspondientes y gastos de administración.

La no presentación de esta rendición, facultará al Servicio para no efectuar nuevas transferencias al Ejecutor y además, efectuar el cobro de las boletas de garantía.

11.5. Rendición y cuadraturas parciales mensuales de recursos

El Ejecutor deberá realizar mensualmente la rendición de cuentas de los recursos transferidos por el SENCE, ante la respectiva Dirección Regional, según la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y al instructivo de rendiciones que al efecto establezca SENCE.

Dicha rendición deberá efectuarse mensualmente, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguientes al mes de ejecución, para el caso de los Gastos en Administración, y de 15 días hábiles del mes siguiente al mes

de ejecución para el pago de remuneraciones, vacaciones proporcionales, pagos extraordinarios, de acuerdo con el calendario enviado por el nivel central.

- a) Rendición y detalle de finiquitos del mes anterior al ejecutado (salvo en el primer mes de ejecución).

Con esto, la rendición mensual deberá contener las siguientes rendiciones parciales:

- a) Rendición y detalle de gastos de administración del mes anterior al ejecutado (salvo en el primer mes de ejecución).
- b) Rendición parcial y detalle de remuneraciones del mes ejecutado.
- c) Rendición parcial y detalle de gastos extraordinarios del mes ejecutado, si correspondiese.
- d) Rendición parcial y detalle de finiquitos del mes anterior al ejecutado (salvo en el primer mes de ejecución).

La rendición mensual deberá incluir, además, los comprobantes de ingreso, egresos y traspaso, cuya documentación deberá ser presentada en original, juntamente con el respectivo formulario de rendición.

De acuerdo con la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos. El Ejecutor deberá entregar junto con la rendición de los gastos en Administración el comprobante de ingresos de todas las transferencias recibidas el mes anterior (remuneraciones, vacaciones proporcionales si corresponde, pagos extraordinarios si corresponde y los gastos en administración).

El ejecutor deberá realizar a través del sistema Mejor Trabajo 2.0 una **cuadratura parcial mensual** y su respectiva acta, desde el segundo y hasta el penúltimo mes del período seleccionado, como máximo hasta tres días hábiles siguientes a la transferencia de recursos por gastos de administración, de acuerdo con la rendición ya efectuada.

11.5.1. Cuadratura de recursos.

El Ejecutor deberá reintegrar al SENCE todos los recursos asignados en los convenios celebrados entre ambos, que no hayan sido utilizados en el período de ejecución del Programa pactado en dichos convenios, en un plazo de 3 días hábiles, contados desde la fecha de firma de Acta de Cierre de Convenio, mediante un depósito en la cuenta corriente del SENCE, debiendo acompañar el respectivo comprobante a la Dirección Regional, en el mismo plazo indicado precedentemente.

Para esto, se realizará una revisión presencial al término del convenio donde participará el Ejecutor y el SENCE, con la finalidad de determinar el saldo no ejecutado, es decir la diferencia entre lo efectivamente transferido por el Servicio y lo utilizado por el Ejecutor.

Para tal efecto, el Ejecutor deberá disponer para este proceso, de las rendiciones a nivel regional de los gastos de administración, remuneraciones, vacaciones proporcionales y gastos extraordinarios. Por otro lado, el Ejecutor deberá designar a un delegado, para participar del proceso de cuadratura, antes del respectivo proceso, mediante un mandato notarial que especifique claramente la facultad de firmar el acta de cierre de convenios.

La citación al proceso de cierre de cuadratura se efectuará mediante correo electrónico y/u oficio, enviado por la Dirección Regional al Ejecutor.

Para el caso que el Ejecutor, por segunda oportunidad no se presentase o se presentase sin el respectivo mandato a la citación para realizar el proceso de cuadratura, el encargado regional informará a nivel central de esta situación, con lo cual se procederá a efectuar la cuadratura de manera unilateral por parte del SENCE, acto del cual se dejará constancia en una "Acta de cierre de convenio unilateral", con la correspondiente documentación de respaldo existente y que sirvió de base para la realización de dicho proceso.

Al finalizar la cuadratura, el mandatario del Ejecutor deberá firmar el acta de cierre de convenios, donde declare haber entregado la documentación de respaldo de cada convenio señalado en el proceso de cuadratura de recursos. Asimismo, deberá manifestar que no deja ninguna rendición pendiente para el período sujeto a revisión. En dicha acta de cierre, también se estipulará el monto que deberá reintegrar el Ejecutor o la transferencia por parte de SENCE, en el caso de existir diferencia a favor o en contra de alguno de ellos.

Con todo, el plazo para el cierre del convenio no podrá superar los 90 días corridos desde la fecha de término de éste.

El Ejecutor podrá realizar descargos en relación con el proceso de cuadratura de recursos, dentro del plazo de dos días hábiles, contados desde la fecha del acta de cierre de convenio y siempre que haya concurrido debidamente facultado a éste y firmada la respectiva Acta de Cierre. El SENCE tendrá la facultad de modificar el acta de cierre de convenios, si el análisis de los descargos así lo amerita. En este último caso, el Ejecutor deberá efectuar el depósito de reintegros según las nuevas indicaciones que el SENCE imparta. En caso de que los descargos del ejecutor sean aceptados por el Servicio, se realizará un Anexo de Acta de Cierre de Convenio, en donde conste este hecho y, si procediere, se modificará el monto de la cuadratura objetada.

El no reintegro de recursos por parte del Ejecutor, dentro del plazo estipulado, será considerado como un incumplimiento grave, lo que facultará al SENCE para el cobro de las boletas, pólizas de garantía o certificados de fianza. Lo anterior, sin perjuicio de que el Servicio ejerza las acciones legales que sean procedentes.

12. SUPERVISIÓN DE LOS EJECUTORES

La supervisión es un elemento importante para la ejecución, control y mejora de las actividades que se desarrollarán en el marco de la implementación del programa, por lo tanto, los Ejecutores deberán supervisar a los beneficiarios de cada convenio suscrito por ellos. Los ejecutores deberán entregar a las Direcciones Regionales de SENCE la planificación mensual de Supervisiones, a más tardar el tercer día hábil del mes a supervisar, el documento de planificación deberá indicar N° de beneficiarios a supervisar, lugares y fechas. Los formularios o instrumentos de supervisión que se utilicen por parte del Ejecutor para tales efectos deberán quedar archivados en las dependencias de éstos, entregándose un resumen mensual a la Dirección Regional del SENCE que corresponda y que dé cuenta de los beneficiarios que fueron objeto de supervisión. El resumen deberá entregarse usando el formato entregado por el SENCE.

En ningún caso, los supervisores del programa podrán ser beneficiarios del mismo o familiares por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, sino que deberán ser personas contratadas para tal efecto por parte de los Ejecutores, para lo cual se deberá considerar lo siguiente:

- a) El requerimiento mínimo de supervisores es 3, para 195 cupos seleccionados. En el caso de una selección menor, se requiere 1 supervisor por cada 65 beneficiarios.
- b) Por cada 100 cupos seleccionados, por sobre los 195 cupos adicionales, el Ejecutor deberá contratar un supervisor adicional, de acuerdo con el siguiente cuadro:

COBERTURA SELECCIONADA	REQUERIMIENTO MÍNIMO DE SUPERVISORES
195 cupos	03 supervisores
295 cupos	04 supervisores
595 cupos	07 supervisores
895 cupos	10 supervisores
1000 cupos	11 supervisores

Las cantidades señaladas previamente **corresponden al mínimo** de supervisores, por lo tanto, cada Ejecutor podrá incrementar el número de personas destinadas a dicha función. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Regional respectiva estará facultada para solicitar supervisores adicionales, dependiendo de las consideraciones, fundamentos y/o motivos que tenga a la vista. Si el Ejecutor requerido, no contrata a los supervisores adicionales solicitados por la Dirección Regional, esto será considerado como una infracción

grave a las presentes bases. Con todo, se hace presente que las aludidas supervisiones deberán ser costeadas con cargo a los gastos de administración que perciba el Ejecutor.

12.1. Registro de Asistencia

La asistencia de los beneficiarios se realizará mediante un libro en donde se controle el horario de ingreso y salida de los mismos, cuyo registro será presentado los primeros 5 días hábiles posterior al mes de asistencia registrada ante las Direcciones Regionales de SENCE, indicando la justificación y constancias laborales registradas en la Dirección del Trabajo, a partir del formato entregado por SENCE o a través de otro sistema que este Servicio Nacional determine.

13. PROHIBICIONES A LOS EJECUTORES

El ejecutor en la realización del programa, no podrá:

- a) Ceder las obligaciones derivadas de los convenios que se suscriban y del Manual de Procedimientos para Operación del Programa Inversión en la Comunidad, aprobado por Resolución Exenta N°183, de 10 de enero de 2018. El incumplimiento de lo antes señalado dará derecho al SENCE para poner término inmediato al convenio, sin perjuicio de las demás sanciones que corresponda aplicar. De igual modo, el Ejecutor no podrá subcontratar con terceros, cualquiera de los servicios que contempla el programa, siendo este hecho causal de término anticipado del respectivo convenio y el cobro de garantía de fiel cumplimiento.
- b) El Ejecutor no podrá contratar con cargo a recursos del programa a beneficiarios de éste, para efectos de la administración, supervisión, control u otros aspectos operativos relacionados en forma directa o indirecta con la ejecución del programa, siendo ésta una causal de término anticipado del respectivo convenio y cobro de garantía de fiel cumplimiento.
- c) No podrán ser Ejecutores de este programa las personas que sean cónyuges o tengan relación de parentesco hasta el tercer grado inclusive, con los beneficiarios del mismo. Esta inhabilidad operará también respecto de los propietarios, socios, representantes legales y dependientes del Ejecutor, siendo también una causal de término anticipado del respectivo convenio y cobro de garantía de fiel cumplimiento.
- d) Ninguna persona podrá tener simultáneamente la calidad de beneficiario del programa y de Ejecutor, ya sea como representante legal o socio de las mismas. Esta prohibición alcanzará a los dependientes rentados del Ejecutor de la misma manera.

14. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El SENCE está facultado para poner término anticipado y unilateral al respectivo convenio, cuando el Ejecutor incurriere en incumplimiento grave y/o reiterado de sus obligaciones, calificado exclusivamente por el SENCE, siempre que tal hecho impida o afecte la ejecución total o parcial de las actividades comprendidas en el programa, en cuyo caso, se solicitará el reintegro de los fondos entregados o su proporción, según corresponda, en un plazo de 15 días corridos, contados desde la notificación de la resolución que disponga el término anticipado del convenio. Lo anterior, sin perjuicio de que el SENCE disponga el cobro de la garantía de fiel cumplimiento y/o ejerza las acciones legales que sean procedentes.

Para estos efectos, se entenderá por incumplimiento grave, entre otros, destinar los fondos transferidos a un fin distinto del señalado en las presentes bases y en el convenio celebrado al efecto o si ha incurrido en conductas fraudulentas. Asimismo, se entenderá por incumplimiento reiterado, ser objeto de, a lo menos, tres (3) multas graves dentro de un mismo período de ejecución.

En el evento que cualquiera de las partes advierta durante la vigencia del convenio respectivo, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de que se adopten las medidas que correspondan.

Asimismo, el SENCE podrá suspender en forma total o parcial el pago del financiamiento indicado o solicitar la devolución de lo pagado, según corresponda, cuando en la ejecución del programa no se cumplieren con las condiciones previstas en estas bases, en la(s) propuesta(s) presentada(s), en el Manual de Procedimientos para Operación del Programa Inversión en la Comunidad, aprobado por Resolución Exenta N°183, de 10 de enero de 2018 o en los convenios celebrados al efecto.

De igual modo, el SENCE estará facultado para denegar las transferencias de los recursos que contempla el presente programa o solicitar el reembolso de las sumas pagadas, según proceda, cuando éste no se ejecute o se ejecute en condiciones distintas a las aprobadas o parcialmente, y en general, cuando advierta irregularidades en la ejecución o desarrollo del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que los hechos irregulares constituyan infracciones a las leyes de la república, el SENCE podrá iniciar las acciones que procedan ante los Tribunales de Justicia.

15. SUPERVISIÓN O ACOMPAÑAMIENTO EN TERRENO, POR PARTE DE SENCE

Corresponderá al SENCE la supervisión o acompañamiento en terreno, para velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Ejecutor, al tenor de las presentes bases y los convenios respectivos, pudiendo solicitar la información y documentación que estime pertinente.

Con todo, el SENCE velará especialmente que los beneficiarios cumplan con los requisitos de acceso al programa, y que sean los que efectivamente están contratados por el organismo Ejecutor, como también, que se desempeñen en el lugar establecido en dicho contrato y cumplan las funciones para las cuales fueron contratados. De esta manera, el Ejecutor deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores o personal del SENCE a los datos, información y actividades que se realicen en el marco de este programa, sin restricciones y prestando toda la colaboración que se requiera en este sentido.

Para tales efectos, cada Ejecutor deberá tener disponible toda la información relativa a los beneficiarios, en una carpeta personalizada. Asimismo, el Ejecutor deberá disponer de todos los respaldos que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones que contempla el programa, ya sean de tipo laboral, de gestión, administrativas, entre otras.

Cabe señalar que en las supervisiones o acompañamientos que realice el SENCE, se presumirá en primera instancia el cumplimiento de la normativa laboral, cuando no haya respaldos in situ. Mientras que para el cumplimiento de los otros aspectos de la ejecución del Programa, serán contrastados con la propuesta de trabajo presentada por el ejecutor.

Asimismo, el SENCE tendrá la facultad de cotejar lo informado en el resumen de supervisiones o acompañamientos y lo señalado en las fichas de supervisión que quedarán en poder de los Ejecutores.

De este modo, corresponderá al SENCE, a través de sus funcionarios, vigilar el cumplimiento de la normativa vigente, especialmente, velar porque no se produzcan las situaciones infraccionables que dan cuenta estas bases. Por tanto, si éstos así lo advierten en sus visitas, deberán apercibir al Ejecutor para que subsanen dichas situaciones en un plazo máximo de 5 días hábiles, a menos que se trate de situaciones fraudulentas o no subsanables, en cuyo caso darán cuenta al fiscalizador para que aplique el procedimiento de rigor. Lo mismo ocurrirá si el Ejecutor no subsana la irregularidad dentro del plazo otorgado.

Corresponderá al Ejecutor demostrar a través de medios fehacientes, que ha subsanado la irregularidad observada, para cuyo fin deberá remitir dentro del respectivo plazo la información al SENCE, debiendo éste a través del funcionario respectivo, dar su conformidad o informar a la Unidad de Fiscalización Regional, a través del Encargado del Programa, que la observación aún persiste.

16. FISCALIZACIÓN

Una vez informada la Unidad Regional de Fiscalización que la observación no se encuentra subsanada o que la misma es fraudulenta o no subsanable, deberá concurrir al lugar de la infracción y practicar la correspondiente fiscalización, levantando el acta respectiva y formular, en ese acto, los cargos que correspondan, o más tardar dentro del tercer día corrido de efectuada la visita inspectiva.

Lo anterior no obsta, para que el Fiscalizador pueda iniciar un proceso de fiscalización respecto de hechos irregulares no detectados por el funcionario que realizó el acompañamiento en terreno.

De la misma forma, el SENCE deberá oficiar a los demás entes públicos fiscalizadores si en el desarrollo del programa o en el proceso de fiscalización se detectaren situaciones fraudulentas, que deban ser conocidas por éstos.

Los tipos de infracción que podrán aplicarse a los Ejecutores serán, especialmente, las siguientes, a las cuales se les aplicará los tramos que a continuación se indican:

TRAMO	TIPO DE INFRACCIÓN	SANCIÓN
1	Faltas Leves	Aplicación de multa de 5 UTM.
2	Faltas de Mediana Gravedad	Aplicación de multa de 15 UTM
3	Faltas Graves	Aplicación de multa de 30 UTM

A. INFRACCIONES LEVES

Serán consideradas faltas leves, entre otras, las siguientes:

- 1) No entregar al SENCE información, aclaraciones, resultados de la implementación de requerimientos, entre otros.
- 2) No proporcionar a la Dirección Regional, la documentación y/o información de los beneficiarios exigida en el marco del programa e indicadas en las presentes bases, tales como: finiquitos, copias de cédulas de identidad vigentes, contratos de trabajo y sus anexos, antecedentes que acrediten el pago de cotizaciones previsionales, resumen de pagos, entre otros.
- 3) No presentar en tiempo oportuno la información requerida en el sistema informático del programa y en los formatos que el Servicio disponga, de conformidad a los plazos y condiciones señaladas en las presentes bases.

No obstante, lo anterior, el SENCE podrá en casos de infracciones leves, amonestar por escrito a los Ejecutores, bajo el apercibimiento que, si las mismas se reiteran una vez, durante la ejecución del programa, se aplicará la multa correspondiente.

B. INFRACCIONES DE MEDIANA GRAVEDAD

Serán consideradas faltas de mediana gravedad, entre otras, las siguientes:

- 1) Que la infraestructura, calidad y cantidad de los equipos, insumos y otros, no sean acordes a la ejecución del programa.
- 2) No presentar las rendiciones de gastos de acuerdo con las instrucciones que el SENCE imparta.
- 3) Retraso o entrega incompleta o parcial de los insumos, materiales y/o herramientas a los beneficiarios del programa. Deberá considerarse para esta infracción, si la entrega parcial o incompleta de los materiales e insumos ha sido determinante para la normal ejecución del trabajo encomendado o ha impedido que éste se ejecute. De esta manera, si ello no es así, se aplicará, en su defecto, una amonestación o una multa de aquellas infracciones leves.
- 4) Contar parcialmente con la infraestructura comprometida en la propuesta técnica.

C. INFRACCIONES GRAVES

Serán consideradas faltas graves, entre otras, las siguientes:

- 1) Destinar los fondos transferidos por el SENCE a un fin distinto del señalado en estas bases y en los convenios celebrados al efecto.
- 2) Ejecutar el programa con beneficiarios distintos a aquellos registrados y visados por el Servicio.
- 3) Que las instituciones Ejecutoras efectúen la declaración y el pago atrasado de las cotizaciones previsionales, según los plazos establecidos por PREVIRED.
- 4) Entrega de información falsa o fraudulenta.
- 5) Suspensión sin causa justificada de la ejecución del programa por parte del Ejecutor.
- 6) Ocultar o negarse a exhibir los libros y otros documentos justificatorios de las acciones o procesos que contempla el programa y/o impedir por cualquier otro medio la acción de acompañamiento en terreno y/o fiscalización del SENCE u otras entidades públicas.
- 7) Cobrar o percibir de los beneficiarios del programa, pagos, aportes o cualquier otra retribución en dinero o materiales, para la ejecución del mismo.
- 8) Infringir lo señalado en el numeral 14 de las presentes bases, titulado "Prohibición de los Ejecutores".
- 9) Entregar al SENCE firmas de documentos con rúbricas distintas a las consignadas en las cédulas de identidad de los beneficiarios, sin justificación alguna.
- 10) No dar cabal y oportuno cumplimiento a las instrucciones impartidas por el SENCE, en el marco de la ejecución del programa.
- 11) El no reintegro de recursos por parte del Ejecutor tras el proceso de cuadratura de recursos.
- 12) No entrega, de los insumos y materiales a los beneficiarios del Programa. Si la no entrega es parcial se aplicará lo dispuesto en el numeral 3 de las infracciones de mediana gravedad.
- 13) No contratar a los supervisores adicionales solicitados por la Dirección Regional.
- 14) La alteración o pérdida del Libro de Asistencia, como también una disposición irregular de éste en los lugares de trabajo de los beneficiarios.
- 15) No contar, totalmente, con la infraestructura comprometida en la propuesta técnica.

No obstante lo anterior, las irregularidades detectadas en la utilización del Libro de Asistencia por parte de los beneficiarios, a saber, falta de firma en el registro sin justificación, tenencia y administración del libro en forma anómala, discrepancia entre la asistencia real de los mismos a sus respectivos lugares de trabajo y lo consignado en el Libro; enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por el SENCE, podrán dar lugar, además de la aplicación de una multa en tramo 3, al no pago del beneficio o su correspondiente devolución, según proceda, cuando las mismas sean imputables al Ejecutor.

Los procesos de fiscalización que se efectúen deberán considerar los descargos correspondientes por parte de los Ejecutores, como asimismo la información que proporcione la Unidad de Empleo Regional, si el caso lo amerita.

No obstante lo señalado, cuando se determine que el Ejecutor ha incurrido en incumplimiento de las presentes bases de concurso, propuesta técnica, del(os) convenio(s) celebrado(s) al efecto, de las normas técnicas de administración y operación del programa y/o de las demás instrucciones que el SENCE imparta, **no descritas en los párrafos anteriores**, el SENCE podrá aplicar multas de 5 a 30 UTM, según la gravedad de la infracción, sin perjuicio del no pago del beneficio o su devolución, según la naturaleza de la falta.

Las multas expuestas en el presente numeral serán determinadas y aplicadas por el Director Regional respectivo, mediante resolución fundada, debiendo para ello considerar tanto los factores atenuantes como agravantes que concurren en cada caso, tales como: la gravedad de la infracción, conducta previa del Ejecutor y la cooperación que éste preste o la obstaculización del mismo a la fiscalización, siendo aplicable a su respecto lo dispuesto el Título V, artículos 67 y siguientes, del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en todo aquello que no estuviere regulado en estas bases administrativas y técnicas; por lo tanto, cualquier infracción a las presentes bases administrativas y técnicas, que no esté prevista en los párrafos anteriores del presente punto, podrá importar la aplicación de sanciones dentro de los tramos anteriores, dependiendo de la gravedad de la infracción, según calificación que de ello efectúe el Director Regional.

La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio, y el Ejecutor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación para proceder a su pago. En caso contrario, el SENCE estará facultado para deducir o descontar estos montos de las transferencias de recursos que deba realizar al Ejecutor, o de la garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento del convenio, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el programa podrá ser supervisado o fiscalizado por la Subsecretaría del Trabajo o la Contraloría General de la República.

17. MODIFICACIÓN A LAS BASES

El SENCE se reserva la facultad de introducir modificaciones a las presentes bases de concurso hasta dos días hábiles antes del acto de apertura de las propuestas, en cuyo caso se extenderá el plazo de presentación de propuestas en 2 días hábiles. Las modificaciones podrán referirse a todo tipo de aspectos técnicos y administrativos, de prórrogas o suspensiones de plazos o de cualquier otra índole, relevantes para el desarrollo del concurso y posterior suscripción de los convenios. Para dicho efecto, se comunicará oportunamente a través del sitio web del SENCE el contenido de estas modificaciones, las cuales serán aprobadas mediante el correspondiente acto administrativo y se entenderán formar parte integrante de las presentes bases.

2.- APRUÉBANSE las siguientes bases técnicas del Primer concurso Programa Inversión en la Comunidad año 2019, para las regiones de Arica y Parinacota, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Maule, Biobío, Ñuble, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, cuyo texto es el que se transcribe a continuación:

1. BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

El programa se orientará a beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto N°01, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones, a saber:

- a) Ser mayor de 18 años. Este requisito deberá ser verificado mediante fotocopia o digitalización de cédula nacional de identidad vigente, por ambos lados.
- b) Ser trabajador desempleado. Se entenderá por trabajadores desempleados aquellas personas que no realizan trabajo alguno o se desempeñan en el presente Programa de Inversión en la Comunidad. Este requisito deberá ser verificado a través de una declaración jurada simple suscrita por el beneficiario.
- c) Vivir preferentemente en regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio de desempleo nacional.
- d) Poseer certificado vigente de la Ficha de Protección Social o del instrumento de focalización que la reemplace. Este requisito deberá ser verificado a través de un Certificado de puntaje de Ficha de Protección Social o por una nómina de puntajes de beneficiarios, ambas verificaciones validadas y emitidas por la Oficina Municipal que corresponda.
- e) Poseer afiliación vigente, en alguna Administradora de Fondos de Pensiones u otro sistema de pensiones. Este requisito será verificado mediante Certificado de afiliación vigente, emitido por la

Superintendencia de Pensiones y/o certificado de cotizaciones previsionales emitido por alguna Administradora de Fondos de Pensiones. Quedan exentos de este requisito, los beneficiarios que se encuentren pensionados y exentos de cotizar.

- f) Contar con inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral o en las instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares, cuando en la misma no exista la anterior. Este requisito será verificado mediante Certificado y/o nómina de beneficiarios que certifique la inscripción, ambas verificaciones validadas y emitidas por la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) o por las instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares cuando en la misma no exista la anterior.
- g) Aquellas personas que perciban ingresos por conceptos de una o más pensiones, cualquiera sea su naturaleza, cuyo monto total sea superior a un ingreso mínimo mensual. Este requisito deberá ser verificado a través de una declaración jurada suscrita por el(los) beneficiario(s).

De igual forma, no podrán ser beneficiarios del programa quienes tengan la calidad de beneficiarios de otro programa de empleo directo, a modo de ejemplo: Corporación Nacional Forestal, Programa de Mejoramiento Urbano (PMU), entre otros. Lo anterior, se acreditará mediante una declaración jurada simple.

Sólo en casos debidamente calificados por el Director Nacional, se aceptarán a beneficiarios que no cumplan al momento de postular, con los requisitos señalados en las letras d) y e) precedentes.

El SENCE dispondrá el formato de declaración jurada para acreditar los requisitos establecidos en las letras b), g) y respecto de la participación en otro programa, para su suscripción por parte de los beneficiarios.

Sin perjuicio de los requisitos ya enunciados, y de manera excepcional, aquellos beneficiarios que se desempeñen en establecimientos educacionales administrados directamente por las Municipalidades o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas para administrar la educación municipal o en establecimientos de educación particular subvencionadas o en aquellos regidos por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, se entenderá que cumplen con funciones de "asistente de educación" y por lo tanto deberán dar cumplimiento a los requisitos y exigencias señalados en el Oficio N°19588, de 30 de mayo de 2017, de la Contraloría General de la República.

La verificación de los requisitos se realizará al inicio del primer mes de ejecución del programa a que se refieren las presentes bases. Por tal motivo, la documentación a que alude el numeral 12.3 de las presentes bases, deberá ser presentada por el Ejecutor en la Dirección Regional del SENCE, junto con la solicitud de la primera transferencia de remuneraciones de los beneficiarios.

El SENCE realizará las acciones de acompañamiento en terreno y fiscalización que estime pertinentes para la verificación de requisitos de los beneficiarios del programa, entre las que se incluyen visitas a los lugares de trabajo de los beneficiarios; visitas domiciliarias; entre otras. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que tiene el Ejecutor respecto a esta materia.

2. INCORPORACIÓN DE BENEFICIARIOS

Todo beneficiario deberá cumplir con los requisitos indicados en el numeral 1 precedente. Los responsables de velar por el cumplimiento de dichos requisitos serán los Ejecutores del programa, quienes les entregarán a las Direcciones Regionales del SENCE, los medios de verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios.

El número de beneficiarios que ingresen al programa, deberá provenir de la derivación que realice el Comité de Seguimiento de los Programas de Empleo. En los casos que el Servicio lo disponga, se podrán aceptar beneficiarios que provengan de las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) de cada comuna. El SENCE realizará la comunicación de los listados formales a los Ejecutores, ya sea mediante correo electrónico u otro medio que el Servicio estime conveniente en el que conste la comunicación del listado.

El proceso de selección deberá considerar el enfoque de equidad de género e índice de vulnerabilidad, de tal

forma que el proceso que se implemente resguarde las mismas posibilidades de inscripción, orientación, selección y derivación para todos los beneficiarios, a efectos de evitar situaciones que pudieren generar diferencias arbitrarias por razones de género o de otra naturaleza durante el proceso.

En la eventualidad de detectarse reemplazos o rotaciones de beneficiarios no autorizados por el Comité de Seguimiento de los Programas de Empleo, como también beneficiarios que no estén cumpliendo los requisitos de acceso al programa, se le solicitará al Ejecutor el descuento inmediato del o los beneficiarios y la restitución de los fondos comprometidos.

3. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES EJECUTORAS DEL PROGRAMA

3.1. Funciones

3.1.1. Obligaciones Administrativas

- i. Contar con un contrato de trabajo para cada beneficiario, debidamente escriturado y firmado por ambas partes, en el cual se especifique claramente la jornada de trabajo y horas mensuales correspondientes, debiendo incluirse: Jornada Completa: hasta 180 horas mensuales; Jornada Completa Especial: hasta 180 horas mensuales; Dos Tercios de Jornada: hasta 120 horas mensuales; Media Jornada: hasta 90 horas mensuales; Media Jornada Especial: hasta 90 horas mensuales; Media Jornada Especial 2: hasta 90 horas mensuales o Jornada Completa 2: hasta 180 horas mensuales. Además, el contrato de trabajo deberá establecer la aceptación, por parte del trabajador, de las condiciones de participación obligatoria en actividades de capacitación y gestión de Intermediación laboral, autorizando el uso de sus datos personales para dichos efectos, así como también la posibilidad de cambio de lugar de trabajo y funciones durante la duración del mismo. El contrato de trabajo deberá ser firmado por ambas partes, conforme al listado formal de beneficiarios entregado a cada Ejecutor por el Servicio. A su vez, el Ejecutor deberá entregar a la respectiva Dirección Regional del SENCE los correspondientes anexos de contratos de trabajo que se suscriban durante la ejecución del programa, informándolo en un plazo de 48 horas desde la firma del anexo. Asimismo, deberá informar al Servicio todas las modificaciones contractuales en que se incurra en la relación con los beneficiarios en un plazo no mayor de 48 horas desde la ocurrencia del hecho. A saber: términos de contrato, cambio de los lugares de trabajo, cambio de jornada de trabajo, etc.
- ii. Remitir el estado financiero de la institución al inicio y término del período de concurso.
- iii. Disponer de fotocopia de los antecedentes señalados en el numeral i) precedente, incluyendo la fotocopia del carnet de identidad de sus beneficiarios.
- iv. Efectuar el pago de las remuneraciones mensuales devengadas, el último día hábil del mes efectivamente trabajado.
- v. Efectuar el pago oportuno de cotizaciones previsionales: Fondo de Pensiones (incluido Seguro de Cesantía), Salud y Seguro de Invalidez y Sobrevivencia. El Ejecutor queda excluido de esta obligación, cuando se trate de beneficiarios pensionados, que se encuentran exentos de cotizar.
- vi. Cumplir toda la normativa laboral vigente, incluida la suscripción de los respectivos finiquitos de los trabajadores que terminan sus respectivos contratos de trabajo.
- vii. Informar al SENCE el estado actualizado de beneficiarias con fuero maternal y beneficiarios con licencias médicas al momento de la solicitud de transferencias de remuneraciones.
- viii. Mantener a disposición del SENCE por el período de tres años, contados desde el término del programa, información relativa a sus beneficiarios tales como: contratos de trabajo, liquidaciones de remuneraciones y planillas de pago de cotizaciones previsionales, medios de verificación de los requisitos de acceso y todos los documentos indicados en las presentes bases. La información a la que se hace referencia podrá ser solicitada por el SENCE en cualquier momento para su revisión.
- ix. Informar y remitir al SENCE, dentro de los 15 días de cada mes, el movimiento financiero de la institución. Asimismo, deberá entregar un informe final respecto a los recursos transferidos de

acuerdo con las instrucciones que imparta SENCE y hacer reintegro de los remanentes de los montos transferidos por el Servicio, según lo estipulado en el proceso de cuadratura de recursos, numeral 12.5.1 de las Bases Administrativas.

- x. Devolver los montos percibidos a raíz de solicitudes de pago de remuneraciones que involucren personas que ya no posean la calidad de beneficiarios del programa, dentro de los 3 días corridos, contados desde de la regularización solicitada por el SENCE.
- xi. Devolver los montos que correspondan, en el evento de existir discordancias entre la aplicación de sanciones, de acuerdo con las instrucciones que imparta al efecto el Servicio, dentro de los 15 días corridos, contados desde de la aplicación de la sanción.
- xii. Mantener actualizada en el sistema informático <http://mejortrabajo.sence.cl/mejorTrabajo2> y en los formatos que el SENCE disponga, la información de los(as) beneficiarios(as) que permanecen mes a mes en el programa, a fin de informar a la Subsecretaría del Trabajo. Dicha información deberá ser actualizada semanalmente.
- xiii. Realizar las solicitudes de pago en el sistema informático <http://mejortrabajo.sence.cl/mejorTrabajo2>. o aquél que el Servicio, a través del Nivel Central, autorice en casos calificados, notificados por el Ejecutor dentro del segundo día hábil, contado desde la fecha de inicio del proceso de envío de solicitudes, según disponga el calendario entregado por el Servicio, para tales efectos.
- xiv. Consultar a la Dirección Regional respectiva del SENCE, todas las modificaciones relacionadas con la correcta ejecución del Programa, durante la ejecución del mismo, a través de medio electrónico con una antelación de al menos dos días hábiles, contados hacia atrás desde la fecha en que se requiera hacer efectiva la modificación. En específico, se deberá consultar la modificación del cronograma de ejecución, equipo de trabajo, modelo de supervisión, plan de intermediación laboral, nuevos costos para la administración del programa, insumos y materiales de trabajo para los beneficiarios, oficios de los beneficiarios, lugares de trabajo, entre otros.
- xv. Velar porque los beneficiarios cuenten oportunamente con los insumos o materiales necesarios para desempeñar la labor para la cual fueron contratados, los cuales deberán ser de óptima calidad para ser usados por éstos, acordes a las condiciones geográficas, climáticas y de la naturaleza del proyecto donde se encuentren trabajando los beneficiarios. Para ello el Ejecutor deberá reponer mensualmente todos aquellos insumos o materiales que por su desgaste natural hayan dejado de estar aptos para su uso o se hayan consumido.
- xvi. El Ejecutor deberá cautelar el fiel cumplimiento de las jornadas de trabajo mediante los libros de asistencia. Toda inasistencia deberá ser justificada mediante licencia médica, las cuales deberán ser tramitadas por el Ejecutor, a fin de restituir los dineros correspondientes al SENCE Regional en el proceso de rendición de cuentas.
- xvii. Cada vez que un trabajador se ausente de manera injustificada a su puesto de trabajo, será obligación del ejecutor registrar una constancia en la respectiva dirección del trabajo, reportándolas mensualmente a las Direcciones Regionales de SENCE en el formato que éste disponga.
A todo beneficiario que no presente licencia médica, dentro del plazo estipulado por la legislación laboral, le serán descontados de su remuneración mensual los días no trabajados. Lo anterior obliga al Ejecutor a restituir los dineros que por este concepto no sean gastados en el proceso de rendición de cuentas.

Tratándose de inasistencias por motivos diferentes a los de salud, por parte de los beneficiarios, el Ejecutor deberá informarlas previa y oportunamente a la Dirección Regional respectiva, utilizando los formatos que SENCE disponga.

Cualquier incumplimiento grave a las condiciones y acuerdos pactados en el contrato de trabajo, deberá ser sometido al conocimiento de la Inspección del Trabajo respectiva e informado al SENCE.

3.2. Obligaciones Técnicas

De acuerdo con el Decreto N°1 que regula el Programa, el oferente deberá presentar un Plan de trabajo, cuyo objetivo es diseñar y ejecutar un Plan de Intermediación Laboral que permita llevar a cabo acciones de habilitación laboral a usuarios del Programa Inversión a la Comunidad. El Plan de Intermediación laboral debe incluir Objetivos, resultados esperados, actividades, fechas de implementación, indicadores y Medios de verificación.

Objetivo

Entregar a los beneficiarios del Programa Inversión en la Comunidad, las herramientas necesarias para la definición y construcción de un proyecto de empleabilidad que les permita tener mejores oportunidades de acceso al mercado laboral.

3.2.1 Diagnóstico

El Anexo N°2 contiene un Diagnóstico Inicial de la población Programa Inversión en la Comunidad, donde es posible identificar datos básicos que servirán como insumo de base para:

- a. Identificar las principales brechas sociales que tienen los usuarios PIC según rango etario, cargas familiares, sexo, jefatura de hogar, años de escolaridad, discapacidad, cargas familiares, cargas familiares con discapacidad y patologías.
- b. Focalizar a aquellos usuarios que tengan menor brecha para la inserción en el mercado laboral, y que por lo tanto, tengan mayores oportunidades de pasar por un proceso de intermediación laboral exitoso.
- c. Aplicar instrumentos de caracterización a los usuarios focalizados que permitan la construcción de un proyecto orientado a la empleabilidad y al empleo.
- d. Ejecutar acciones de intermediación laboral que se ajusten a las características de los usuarios PIC.

El enfoque que deberá ser considerado al momento de aplicar instrumentos de caracterización, deberá ser apropiado para identificar las principales brechas socio laborales, competencias y considerar la construcción de un proyecto en términos de empleabilidad y empleo

El diagnóstico contenido en el Anexo N°2 permite identificar las principales brechas socio laborales de los usuarios, siendo este recurso la base para la focalización de usuarios intermediables. Dicho documento deberá ser aplicado por el ejecutor al 100% de los beneficiarios del Programa, entregando dicha información consolidada, según formato que SENCE establezca, a los equipos de las Direcciones Regionales de SENCE. En el caso que el ejecutor ya cuente con la información base de los usuarios, sólo debe hacer llegar a la Dirección Regional los antecedentes actualizados.

Caracterización

Habiendo diagnosticado al total de los beneficiarios y focalizado a aquellos que tengan menos brechas socio laborales para ingresar al mercado laboral, el ejecutor deberá aplicar instrumentos de caracterización de los usuarios focalizados, un análisis del mercado laboral y un análisis de la red de actores que entregan servicios de empleabilidad y empleo en el territorio, con los cuales se articularán.

Emplear metodologías de caracterización con el propósito de generar un proyecto de intermediación laboral para la población objetivo focalizada, implica que la entidad ejecutora deberá disponer de la siguiente información de base:

- i.- Información sobre el mundo productivo local (demandas de empleo, segmentación por género, derechos y responsabilidades laborales, características del empleo, actuación en el mundo del trabajo).

- ii.- Información de perfiles ocupacionales de cada beneficiarios focalizados ,
- iii.- Orientación y estrategias de apoyo para la formación y habilitación laboral.
- iv.- Identificación y coordinación con los principales actores que componen la red local para promover la intervención en brechas socio laborales detectadas y la inserción laboral de beneficiarios. La red debe estar compuesta por instituciones públicas y privadas, siendo clave la participación de los equipo del Programa Fortalecimiento OMIL.

Se espera que la caracterización cuente con al menos los siguientes aspectos:

- a. Información sobre el perfil ocupacional del beneficiario.
- b. Descripción de la trayectoria de formación o educación y/o inserción laboral.
- c. Descripción de la trayectoria laboral
- d. Principales capacidades para el desempeño de un determinado oficio o puesto de trabajo.
- e. Evaluación de intereses de cada beneficiario

3.2.2 Producto Esperado:

La información requerida para diagnosticar y caracterizar a la población objetivo del Programa Inversión a la Comunidad es la base para la construcción de un Plan de Intermediación laboral, el cual deberá ser enviado al equipo PIC de la Dirección Regional de SENCE en el formato indicado en el Anexo N°3, en un plazo no mayor a 15 días hábiles de haber iniciado el período. El plan de intervención debe apuntar a las siguientes líneas como objetivos:

- Propuesta de segmentación de usuarios por cada proyecto y su respectiva línea de acción para lograr los objetivos del Plan de Intermediación Laboral.
- Propuesta de acciones a realizar a partir de la articulación con la red local, identificando acciones concretas con instituciones públicas y privadas.

La planificación de acciones de Intermediación Laboral contenidas en el Plan de Intermediación Laboral Anexo N°3, deberá ser aprobada por la Dirección Regional de SENCE en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde su entrega. Su entrega y la aprobación por las Direcciones Regionales implicarán también la gestión interna institucional con el Programa FOMIL, cuyo propósito es poder articular los recursos de los Programas SENCE para una ejecución más eficiente y eficaz.

Cada Ejecutor deberá informar en el plan de intermediación laboral, la incorporación de fundamentación, metodologías e instrumentos utilizados para el correcto desarrollo de este objetivo, así como los contenidos e instrumentos complementarios utilizados.

Será obligatorio realizar el proceso de diagnóstico (Anexo N°2) de todos los beneficiarios nuevos que ingresen al programa en un plazo no superior a los 10 días corridos, contados desde el inicio de la ejecución del programa, como también la actualización de información de los beneficiarios antiguos, dentro de los primeros 15 días corridos de ejecución del programa. En el caso que un beneficiario no permanezca en el programa, el Ejecutor deberá dejar constancia de esta situación en la carpeta del beneficiario e informar a la Dirección Regional del SENCE respectiva, cuando entregue los antecedentes de diagnóstico de los beneficiarios del programa.

Lo anterior deberá concretarse por medio de la entrega de un detalle de beneficiarios que recibieron o no el diagnóstico. En caso que el SENCE cuente con el diagnóstico laboral del beneficiario (Anexo N°2), y el organismo ejecute por primera vez en, este último deberá solicitar esta información para realizar las labores de caracterización y acciones de intermediación laboral acordes a su perfil. El aludido detalle será digital (en formato que el SENCE determine) y estará sujeto a las indicaciones que el SENCE imparta al efecto.

La ficha de diagnóstico contenido en el Anexo N°2 deberá quedar en poder del Ejecutor con la información actualizada, y asimismo, deberá enviarse de manera actualizada al equipo de la Dirección Regional en formato digital. Sin perjuicio de lo anterior, los Ejecutores deberán mantener a disposición del SENCE los documentos que respaldan la aplicación de dicho instrumento, como también aquellos instrumentos de orientación vocacional y respaldo de las acciones que realicen en conjunto con otros actores públicos o privados, con el objeto que los funcionarios del SENCE puedan revisar la información existente en poder

de los Ejecutores y solicitar el envío de esta, o un resumen del mismo, cuando consideren necesario.

El diagnóstico y caracterización será el insumo básico para las capacitaciones en oficios a las que podrán acceder los beneficiarios del programa, como parte de los servicios que el Programa debe brindar. Por lo tanto, la sistematización de los resultados de los diagnósticos y las fichas individuales (de ser necesario y en el caso que no se encuentren actualizadas), serán analizadas entre la Dirección Regional del SENCE y el Ejecutor, en instancias de articulación conjunta con las Unidades de Intermediación Laboral de SENCE. Esta instancia permitirá focalizar de mejor manera las acciones de intermediación laboral contenidas en el plan, en conjunto con los equipos FOMIL como principal red de apoyo en el territorio en materia de Intermediación Laboral.

Para concretar lo anterior, será fundamental la coordinación entre cada Dirección Regional, los Ejecutores del programa, los equipos FOMIL en las Direcciones Regionales de SENCE y los Municipios en Convenio, de modo tal que el análisis de los resultados de la aplicación de los diagnósticos y caracterización pueda servir como insumo para las acciones según recursos disponibles en SENCE u otras reparticiones públicas y/o privadas.

Si en el transcurso del año calendario, un beneficiario es traspasado a otro Ejecutor, será deber de la institución que actualizó el diagnóstico (Anexo N°2) efectuar dicho traspaso de información (formato digital y/o copia de la ficha de diagnóstico) al equipo PIC en las Direcciones Regionales. Sin perjuicio de lo señalado previamente, el Ejecutor de origen deberá contar con la información de diagnóstico que se traspase.

4 DESARROLLO DE ACTIVIDADES

Una vez dictado y notificado el acto administrativo de selección de las propuestas, el Ejecutor deberá iniciar el proceso de vinculación con los beneficiarios con los cuales trabajará. Para ello, el SENCE proporcionará al Ejecutor las nóminas de los beneficiarios con los cuales deberá desarrollar el programa, quienes deberán cumplir con todos los requisitos expuestos en el numeral 1 de las presentes bases técnicas. Sin perjuicio de lo anterior, para el proceso de vinculación de beneficiarios, el Ejecutor podrá ponerse en contacto con las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL), previa coordinación con la Dirección Regional respectiva.

Una vez contactados los beneficiarios, el Ejecutor deberá realizar el proceso de firma de los contratos de trabajo, de acuerdo con las instrucciones impartidas por SENCE. Estas personas deberán ser contratadas por el Ejecutor, mediante un contrato debidamente escriturado, dando cumplimiento a las obligaciones dispuestas en las presentes bases y en el Código del Trabajo.

Los Ejecutores deberán respetar la normativa vigente en lo que respecta a la relación contractual con sus beneficiarios.

Asimismo, será necesario que cada institución provea a los beneficiarios que contrate para efectos de la ejecución del programa, de las herramientas, condiciones y otros aspectos de relevancia que sean necesarios para la implementación del programa. A modo de ejemplo: capacitación respecto a la normativa básica del Código del Trabajo.

4.2 Recursos Necesarios para la Ejecución del Programa

4.2.1 Humanos

Para la ejecución de las actividades, el Ejecutor deberá contar como mínimo con el personal que se detalla a continuación:

- a. Coordinador del Programa. Profesional o Técnico con competencias en el área de administración, para la coordinación general del proceso y como contraparte del SENCE, preferentemente, Ingeniero Comercial, Contador Auditor, Técnico en Administración de Empresas, Contador General o Técnico en Contabilidad. El coordinador debe velar por el cumplimiento del Plan de Trabajo, los objetivos, y estándares de calidad de los productos comprometidos, con especial énfasis en procesos de articulación comunal y regional para la Intermediación Laboral de los trabajadores. Lidera el equipo de trabajo y tiene la obligación de participar en todas las reuniones y actividades que el SENCE solicite, tanto a nivel regional como central.

- b. Asistente Social (gestión con beneficiarios, apoyo psicosocial). Quien deberá realizar, cuando corresponda, las siguientes actividades en el marco de la ejecución del programa: diagnóstico y caracterización de beneficiarios; apresto laboral; intermediación laboral.
- c. Terapeuta Ocupacional. Quien deberá asesorar a cada beneficiario del Programa, en su inserción en un puesto de trabajo formal (Dependiente o independiente) o en la generación autónoma de ingresos fuera del Programa. Para ello debe evaluar los puestos de trabajo en los cuales se desempeñan en el programa, determinar las habilidades y competencias con que cuentan para ser reinsertados en actividades productivas, y vincular a los trabajadores con el mercado laboral local y/o regional.
- d. Prevencionista de Riesgos. Debe evaluar lugar y condiciones donde se desempeña cada beneficiario del Programa, y eventuales riesgos asociados. También debe realizar capacitaciones en materia de seguridad y salud laboral.
- e. Administrativo(s). Quien(es) entre sus principales tareas debe(n) apoyar en la ejecución de los procedimientos administrativos, administrando y gestionando el resguardo de documentación y correspondencia, a fin de que la información obtenida desde el SENCE y los usuarios sean recibidas en forma oportuna.
- f. Supervisores: Quienes deberán inspeccionar la ejecución del Programa en terreno, a fin de verificar el cumplimiento de todos los compromisos del Plan de Trabajo del ejecutor y lo correspondiente a las obligaciones que emanan de las presentes bases. Debe conocer en detalle y actualizada, la situación de cada trabajador bajo su control, incluida las propuestas de mejora ante contingencias detectadas. El número de supervisores deberá estar conforme con lo dispuesto en el numeral 13 de las bases administrativas.

4.3 Infraestructura y Equipamiento

Para la ejecución del Programa, la institución seleccionada deberá contar como mínimo con la infraestructura y equipamiento que se detalla a continuación, la cual deberá singularizarse detalladamente en su propuesta; en caso contrario y de resultar seleccionado, el no contar con lo ofertado, acarreará la aplicación de una multa en los términos dispuestos en las presentes bases:

- a. Condiciones de seguridad
- b. Aseguramiento de la equidad de género
- c. Vías de escape
- d. Condiciones de luz
- e. Ventilación
- f. Extintores
- g. Oficina para tareas administrativas, de archivo y documentación
- h. Sala de espera y espacios de circulación
- i. Al menos dos computadores conectados a Internet e impresora
- j. Lugar de reunión para la atención de los beneficiarios
- k. Baño por género
- l. Teléfono de red fija

Por otro lado, la infraestructura debe cumplir con las siguientes características: condiciones de seguridad aceptables, aseguramiento de la equidad de género, vías de escape, espacio para la atención de beneficiarios, condiciones de luz, ventilación y extintores.

La infraestructura antes señalada, deberá ubicarse preferentemente donde se encuentran territorialmente los beneficiarios, evitándoles así gastos innecesarios asociados a traslados.

4.4 Información de Beneficiarios

El Ejecutor tendrá la obligación de completar todos los campos del formulario de ingreso de beneficiarios, disponible en el sistema <http://mejortrabajo.sence.cl/mejorTrabajo2/>, o el que se establezca, y de entregar toda la información adicional que SENCE solicite en los formatos establecidos, como asimismo deberá

respaldar la información solicitada, que además deberá ser archivada en las carpetas individuales de cada beneficiario. La institución deberá disponer de las mismas carpetas para los procesos de fiscalización, tanto del SENCE como de otras instituciones.

4.5 Documentación Carpeta Personalizada Beneficiario

Asimismo, el Ejecutor deberá disponer de los siguientes documentos durante la ejecución del programa y, por lo menos, 3 años después de concluido éste:

- a. Documentación que acredite el cumplimiento de requisitos de acceso al programa por cada beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1, de las presentes bases técnicas.
- b. Contrato de trabajo debidamente firmado por ambas partes, con los respectivos anexos de contrato que se suscriban durante la ejecución del programa.
- c. Fotocopia de la cédula nacional de identidad vigente de los beneficiarios por ambos lados.
- d. Liquidación mensual de remuneraciones, firmada por los beneficiarios.
- e. Planillas de Pago mensual de obligaciones previsionales.
- f. Resultado del diagnóstico al que alude al punto 3.1.2.1 de las presentes bases técnicas.
- g. Resultados y respaldo del taller de apresto laboral al que haya accedido el beneficiario.
- h. Resultados y respaldo de la capacitación en oficios a los que hayan accedido los beneficiarios, cuando proceda.
- i. Licencias médicas (en caso de que cuente con ella)

4.6 Inicio de Labores de los Beneficiarios

Una vez recepcionados los listados de los beneficiarios, los Ejecutores deberán poner en desarrollo el plan de trabajo, presentado en la propuesta seleccionada. Sin perjuicio de lo anterior, el plan podrá sufrir modificaciones y/o ajustes. Cualquier cambio en este plan deberá ser informado y coordinado con la Dirección Regional/Unidad de Empleo respectiva.

El SENCE, estará en condiciones de exigir a cada Ejecutor, el cabal cumplimiento de la propuesta presentada, de conformidad a lo exigido en las presentes bases. La puesta en marcha de las labores deberá ser ejecutada de manera simultánea a las diversas actividades consideradas en el programa.

5 ANEXOS

ANEXO	CONTENIDO
Anexo N°1	Cobertura por seleccionar
Anexo N°2	Diagnóstico Beneficiarios
Anexo N°3	Plan de Intermediación Laboral PIC 2019
Anexo N°4	Registro Supervisión
Anexo N°5	Plan Mensual de Supervisión
Anexo N°6	Informe de actividades equipo de trabajo
Anexo N°7	Declaración Jurada Corporaciones o Asociaciones y Fundaciones
Anexo N°8	Orientaciones Generales – Condiciones

ANEXO N°1

COBERTURA SEGÚN COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

Región	Comuna	JORNADA			
		Jornada Completa	Jornada Media	Jornada tres cuartos	Total
Arica y Parinacota	Arica	0	790	0	790
	Camaronés	0	30	0	30
	General Lagos	0	30	0	30
	Putre	0	30	0	30
Total Arica y Parinacota		0	880	0	880
Atacama	Copiapó	1	0	0	1
	Freirina	0	15	0	15
	Huasco	0	14	0	14
	Tierra Amarilla	0	4	0	4
	Vallenar	0	30	0	30
Total Atacama		1	63	0	64
Coquimbo	Andacollo	0	4	0	4
	Canela	0	16	0	16
	Combarbalá	0	18	0	18
	Illapel	0	13	0	13
	La Higuera	0	6	0	6
	Los Vilos	0	14	0	14
	Monte Patria	25	29	0	54
	Ovalle	0	8	0	8
	Punitaqui	0	11	0	11
	Río Hurtado	0	29	0	29
	Salamanca	6	12	0	18
Vicuña	0	5	0	5	
Total Coquimbo		31	165	0	196
Valparaíso	Valparaíso	15	78	0	93
	Cabildo	0	94	0	94
	La Calera	0	15	0	15
	La Ligua	0	102	0	102
	Llaylay	0	1	0	1
	Petorca	0	205	0	205
	Quillota	0	17	0	17
	San Antonio	0	170	0	170
	Santa María	0	1	0	1
	Vifa del Mar	145	143	32	320
Total Valparaíso		160	826	32	1018
Maule	Linares	1	58	0	59
	Romerol	0	7	0	7
	San Clemente	0	19	0	19
	Talca	0	17	0	17
Total Maule		1	101	0	102
Araucanía	Angol	0	85	0	85
	Carahue	0	32	0	32
	Chol chol	0	26	0	26
	Collipulli	0	30	0	30
	Cunco	0	47	0	47
	Curacautín	0	28	0	28
	Curarrehue	0	51	0	51
	Ercilla	0	483	0	483
	Freire	0	18	0	18
	Galvarino	0	34	0	34
	Gorbea	0	23	0	23
	Lautaro	0	44	0	44
	Loncoche	0	52	0	52
	Lonquimay	0	97	0	97
Los Sauces	0	29	0	29	

	Lumaco	0	19	0	19
	Melipeuco	0	11	0	11
	Nueva Imperial	0	66	0	66
	Padre Las Casas	0	178	0	178
	Perquenco	0	13	0	13
	Pitrufquén	0	10	0	10
	Pucón	0	1	0	1
	Puren	0	27	0	27
	Renaico	0	21	0	21
	Saavedra	0	89	0	89
	Temuco	0	112	0	112
	Teodoro Schmidt	0	18	0	18
	Toltén	0	45	0	45
	Traiguén	0	41	0	41
	Victoria	0	58	0	58
	Vilcún	0	48	0	48
	Villarrica	0	50	0	50
	Total Araucanía	0	1886	0	1886
Los Ríos	Los Lagos	0	11	0	11
	Corral	0	67	0	67
	Futrono	0	25	0	25
	La Unión	0	27	0	27
	Lago Ranco	0	7	0	7
	Lanco	0	11	0	11
	Mafil	0	17	0	17
	Mariquina	0	15	0	15
	Paillaco	0	15	0	15
	Panguipulli	0	60	0	60
	Río Bueno	0	8	0	8
	Valdivia	0	81	0	81
	Total Los Ríos	0	344	0	344
Los Lagos	Ancud	0	58	0	58
	Calbuco	0	21	0	21
	Castro	0	1	0	1
	Dalcahue	0	2	0	2
	Fresia	0	46	0	46
	Llanquihue	0	7	0	7
	Los Muermos	0	2	0	2
	Mauñín	0	19	0	19
	Osorno	0	70	0	70
	Palena	0	2	0	2
	Puerto Montt	0	152	0	152
	Puqueldón	0	4	0	4
	Puyehue	0	1	0	1
	Quellón	0	43	0	43
	Quinchao	0	1	0	1
San Pablo	0	1	0	1	
	Total Los Lagos	0	430	0	430
Biobío	Alto Biobío	20	0	0	20
	Arauco	102	0	0	102
	Cabrero	40	0	2	42
	Cañete	272	1	0	273
	Chiguayante	2	0	0	2
	Concepción	55	8	0	63
	Contulmo	3	0	0	3
	Coronel	1167	0	0	1167
	Curanilahue	1281	0	0	1281
	Florida	13	0	0	13
	Hualpén	196	0	0	196
	Laja	18	0	3	21
	Lebu	484	0	0	484
	Los Álamos	418	1	0	419
Lota	1153	0	0	1153	

	Mulchén	16	0	0	16
	Penco	193	6	0	199
	Sn Pedro de la Paz	8	1	0	9
	Santa Juana	67	1	1	69
	Talcahuano	1170	0	0	1170
	Tirúa	57	2	0	59
	Tomé	620	0	0	620
	Yumbel	38	0	0	38
	Total Biobío	7393	20	6	7419
Ñuble	Bulnes	79	3	0	82
	Chillán	110	5	0	115
	Chillán Viejo	12	0	0	12
	Cobquecura	33	0	0	33
	Coelemu	17	0	0	17
	El Carmen	19	1	0	20
	San Carlos	33	0	0	33
	San Nicolás	30	0	0	30
	Trehuaco	20	0	0	20
	Total Nuble	353	9	0	362
	Total general	7939	4724	38	12701

ANEXO N°2
DIAGNÓSTICO BENEFICIARIOS PROGRAMA INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD

I. IDENTIFICACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

RUT: _____

EDAD

FECHA DE NACIMIENTO
dd/mmm/aaaa

SEXO: F M

II. ESTADO CIVIL

Marque con una X

Soltero (a) Casado (a) Separado (a) Divorciado (a) Viudo (a)

Conviviente

III. OTROS ANTECEDENTES PERSONALES

N° Total de Hijos

N° de Hijos Menores de 18 años

Jefatura de hogar Si No

¿Tiene alguna discapacidad? Si No
Si la respuesta es Si ¿Qué tipo de discapacidad? _____

¿Padece alguna Patología? Si No
Si la respuesta es Si ¿Cuál?
Diabetes y/o Hipertensión
Hipotiroidismo / Hipertiroidismo
Artrosis
Depresión

	Asma Crónica		
	Cáncer		
	Colesterol Alto		
	Problemas Cardíacos		
	Artritis		
	Osteoporosis		
	Epilepsia		
	Tendinitis		
	Otros		
Se encuentra en tratamiento médico		Si	No
Si la respuesta es Otros, especifique cual.			

¿A qué caja de compensación se encuentra asociado/a?	Marque con una X	
	CCAF Los Andes	
	CCAF La Araucana	
	CCAF Los Héroes	
	CCAF 18 de Septiembre	
	CCAF Gabriela Mistral	

N° de Cargas Familiares	
-------------------------	--

Cargas familiares con discapacidad	Si	No
Si la respuesta es Si ¿Qué tipo de discapacidad?		

Alguna persona asignada como Carga Familiar	Si	No
¿Padece alguna Patología?		
Si la respuesta es Si ¿Cuál?	Diabetes y/o Hipertensión	
	Hipotiroidismo / Hipertiroidismo	
	Artrosis	
	Depresión	
	Asma Crónica	
	Cáncer	
	Colesterol Alto	
	Problemas Cardíacos	
	Artritis	
	Osteoporosis	
	Epilepsia	
	Tendinitis	
	Otros	
Se encuentra en tratamiento médico	Si	No
Si la respuesta es Otros, especifique cual.		

IV. DATOS DE CONTACTO

Dirección		
Calle	Villa o Población	Número
Ciudad	Comuna	Región

Contacto

X. INSERCIÓN LABORAL

Dentro de las posibilidades de inserción laboral, cuál sería la salida laboral que escogería.

Dependiente	
Independiente (Microemprendimiento)	
Ninguna	

Justificar en caso de que la respuesta sea "ninguna":

De presentarse una oferta laboral que contemplara condiciones similares o mejores a las ofrecidas por el programa, aceptaría ser intermediado (considerar consistencia con lo señalado en pregunta anterior):

SI NO

Justificar en caso de que la respuesta sea "no":

XIII. IDENTIFICACIÓN DE OFICIOS DE INTERÉS DEL BENEFICIARIO

Marcar en esta lista en orden de preferencia, 3 alternativas (N° 1, 2,3)

Agricultura (Cultivar, criar y cuidar animales)	
Carpintería	
Mecánica	
Reparación de Maquinarias	
Electricidad	
Construcción	
Ventas	
Manejo de Bodegas	
Cocina, Pastelería y Panadería	
Computación	
Pesca	
Artesanía	
Cuidado de Enfermos	
Cuidados de Adultos Mayores	
Servicios	
Otros	

Especificar opción "otros":

A partir de los oficios de interés y la trayectoria laboral, indique qué capacitación le gustaría realizar.

1.-
2.-
3.-

OBSERVACIONES: (A Completar por el Ejecutor del Programa)

--

Nombre Responsable Elaboración del Diagnóstico

Cargo/Función del Responsable Elaboración del Diagnóstico

Fecha

Firma

ANEXO N° 3
Plan de Intermediación Laboral PIC 2019

El siguiente Plan de Intermediación Laboral, tiene como propósito poder mejorar las líneas de acción orientadas a colocar a beneficiarios del Programa Inversión a la Comunidad en puestos de trabajo formales, a través de la mejora continua en la entrega de servicios de empleabilidad a los/as beneficiarios. El Plan de Intermediación Laboral debe ir enfocado a dar cumplimiento a este objetivo solamente a aquellos beneficiarios/as focalizados a través de un proceso de diagnóstico y caracterización de sus perfiles socio laborales.

Como base para la construcción de un Plan de Intermediación Laboral, se debe contemplar a modo transversal la continua articulación con servicios de empleabilidad y empleo que se encuentren activos en el territorio, para poder entregar servicios de intermediación integrados tanto a Nivel Regional, Provincial y Comunal. Para esto es que se debe considerar como actor clave los equipos del Programa FOMIL.

Para ello, el siguiente documento permite planificar acciones de intermediación laboral a través de actividades que se ajusten al perfil de los/as beneficiarios que serán intermediados, como también a los recursos asociados a la red de servicios activa en el territorio. Las acciones deben contar con indicadores, medios de verificación y posibilidad de seguimiento.

ONG (INCORPORAR NOMBRE INSTITUCIÓN)

Plan de Intermediación Laboral Región de (Nombre Región donde se implementará)

A continuación, se solicita completar los antecedentes que sustentan el Plan de trabajo elaborado por el ejecutor (Nombre Institución). Este Plan se debe basar en procesos de articulación interna con el equipo PIC de SENCE en las Direcciones Regionales, y con otras entidades públicas y privadas del territorio.

1. IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL PLAN:

Nombre Plan		
Región		
N° de Beneficiarios Focalizados		
Comunas Focalizadas	Comuna	N° de Beneficiarios por Comuna

Criterios de Focalización	1 Nivel de Estudios (ejemplo)	
	2	
	3	
	4	
	5	
Objetivo General		
Objetivos Específicos	1	
	2	
	3	
	4	
Servicios y Actividades con que se compromete		
1 Talleres de Apresto Laboral (ejemplo)		
2		
3		
4		
5		
Total Meses	/02/2019	/05/2019
Duración Proyecto	Fecha Inicio	Fecha término

2. IDENTIFICACIÓN EJECUTOR:

Nombre Ejecutor	
Rut	
Dirección	
Nombre Contacto	
Teléfono	
Correo	
Representante Legal	

3. EQUIPO RESPONSABLE DEL PLAN:

La información proporcionada en este punto deberá ser complementada con los datos de contacto de todos los integrantes del Equipo Ejecutor del Plan incluyendo teléfono y correo electrónico. Se solicita iniciar listado con antecedentes del coordinador de proyecto.

Nombre	Cargo /Función	Teléfono	Correo
	Coordinador/Coordinar articulación territorial		
	Terapeuta Ocupacional Acompañamiento		
	Trabajador/a Social		

4. IDENTIFICACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS COLABORADORES:

El ejecutor deberá identificar el tipo de aporte proporcionado por cada una de las instituciones colaboradoras, diferenciando entre recursos profesionales, técnicos, financieros, infraestructura o materiales.

Nombre Institución	Comuna	Teléfono	Tipo de Aporte

5. FUNDAMENTACIÓN DEL PLAN:

Describir (en máximo 1 plana) antecedentes asociados a la realidad de los beneficiarios focalizados (población objetivo) que se propone intervenir. Fundamente las líneas de acción seleccionadas para lograr sus objetivos en intermediación laboral, considerando la articulación con otros actores del territorio.

6. ASPECTOS METODOLÓGICOS DEL PLAN:

Describa brevemente (en máximo 1 plana) los principales métodos que se utilizarán para desarrollar las líneas de acción del Plan y lograr materializar su objetivo general (En máximo media plana). Para la estrategia de articulación, describir el trabajo de red elaborado con instituciones públicas, actores privados y de la sociedad civil.

7. DISEÑO DEL PLAN:

Desarrolle los componentes que estructuran el diseño de su Plan. Complete todos los elementos solicitados enfatizando coherencia de objetivos, cronología de actividades y factibilidad de supuestos. Si su propuesta contempla más o menos Servicios de Intermediación y/o actividades, se solicita incorporar cuadros dentro del marco propuesto.

Objetivos	Actividades	Fechas	Indicadores	Resultados Esperados	Medios de verificación
1.-	1.-				
	2.-				
	3.-				
2.-	1.-				
	2.-				
3.-					
4.-					

ANEXO N° 5

PLAN MENSUAL DE SUPERVISIÓN

Los ejecutores deberán entregar a las Direcciones Regionales de SENCE la planificación mensual de Supervisiones, a más tardar el tercer día hábil del mes a supervisar.

Nombre Ejecutor	
Región	
N° de Beneficiarios a Supervisare	
Objetivo Supervisión	

Nombre Supervisor (a)	Lugar/Comuna	Fecha	N° de Beneficiarios	Medio de Traslado

INCORPORAR CUANTAS COLUMNAS DE SUPERVISORES Y LUGARES SEA NECESARIO

ANEXO N° 6

INFORME DE ACTIVIDADES EQUIPO DE TRABAJO

Nombre y Apellidos	
Rut	
Cargo	
Jornada	
Nombre Ejecutor	
Región	
Fecha	

Detallar actividades realizadas en mes informado	
_____ NOMBRE - FIRMA TRABAJADOR	_____ NOMBRE - FIRMA EMPLEADOR

ANEXO N°7
DECLARACIÓN JURADA

_____, cédula nacional de identidad
N° _____, con domicilio en
_____ N° _____
Comuna de _____, Región _____, en representación de
_____, declara bajo juramento que la referida entidad:

- i. Ha leído y revisado las presentes Bases Administrativas y Técnicas; tomado conocimiento de las mismas, así como de las consultas efectuadas y sus aclaraciones, aceptando todas éstas íntegramente y sin reparo alguno.
- ii. No posee entre sus trabajadores a personas que sean, además, funcionarios dependientes del Estado o contratados a honorarios por el mismo.
- iii. No posee entre sus socios, representantes legales o dependientes rentados ya sea en calidad de honorarios o contrato de trabajo personas que tengan la calidad de beneficiarios del programa.
- iv. No posee entre sus propietarios, socios, representantes legales o dependientes, personas que sean cónyuges o tengan relación de parentesco hasta el tercer grado inclusive con los beneficiarios del programa.
- v. Que no se ha puesto término a ningún convenio celebrado con el fisco por incumplimiento u otra causal, y no tener litigios pendientes con algún órgano de la Administración del Estado, tanto en relación con el Postulante como a su representante legal.
- vi. No ha sido condenado por prácticas antisindicales y/o vulneración de derechos fundamentales de los trabajadores mediante, sentencia firme y Ejecutoriada, en los últimos dos años, tanto respecto del Postulante como su representante legal.
- vii. Disponer de oficinas habilitadas para la correcta ejecución del programa en la provincia o comuna de postulación de cada propuesta presentada, conforme a lo exigido en el la letra g) del numeral 4.1 precedente.
- viii. Considera el Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo de los beneficiarios. (Decreto N°594, de 29 de abril de 2000, del Ministerio de Salud).

Firma _____

_____ de 2019

ANEXO N°8

Orientaciones Generales - Condiciones de Accesibilidad

INGRESO

1. La puerta de ingreso accesible debe tener un ancho mínimo de 0,90 metros debe ser de fácil accionamiento y ser claramente visible.
2. El acceso a la edificación debe ser plano o continuo, sin desniveles o con pendiente mínima.

Observación:

- a) Hasta un 5%, es decir en un metro sube 5 centímetros por lo que se le denomina plano inclinado) lo que requiere mínimo esfuerzo para el desplazamiento de personas con movilidad reducida o personas usuarias de silla de ruedas.
3. El acceso a la edificación cuenta con rampa de pendiente adecuada (entre 8% y 12%, es decir en un metro de largo sube entre 8 y 12 centímetros), en el caso de que el uso de la rampa produzca sensación de inseguridad y resbalo no es accesible.

Observación:

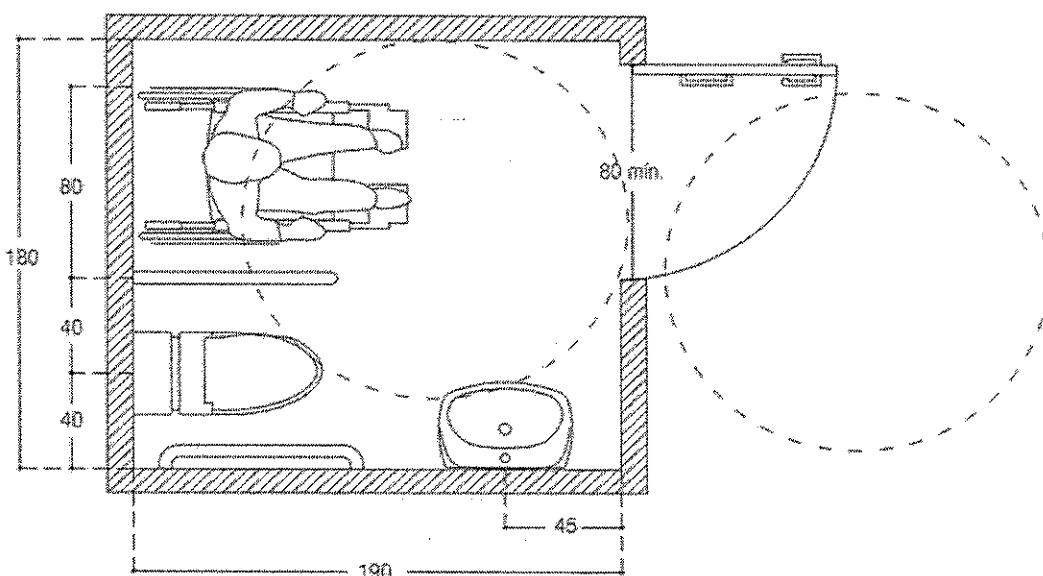
- b) El ancho mínimo de la rampa debe ser de 90 centímetros, el máximo dependerá del uso y ubicación. Independiente del ancho y largo, debe estar acompañada de pasamos en toda su extensión o deberá tener bordes de protección laterales de al menos 10 centímetros para evitar la caída accidental de las ruedas una silla de ruedas.
 - c) La pendiente máxima de una rampa es del 12%, sólo cuando su desarrollo sea máximo de 2 metros.
 - d) Una rampa segura y confortable no debe superar el 8% de pendiente
 - e) Cuando requiera un desarrollo mayor, la pendiente debe disminuir a un 8%. En caso de requerir mucho desarrollo, el largo debe seccionarse cada 9 metros, con descansos horizontales sin pendiente, de 150 centímetros de largo como mínimo. Estos descansos permiten a la persona en silla de ruedas recuperar fuerzas para continuar con el esfuerzo que significa propulsar la silla de ruedas con sus brazos.
 - f) Si la rampa realiza un cambio de dirección, este cambio debe realizarse sobre una superficie horizontal, considerando el espacio de giro de la silla de rueda.
4. Elevador mecánico, su uso NO debe requerir asistencia de terceros y debe encontrarse en buen estado, funcionando.
 5. Acceso alternativo para personas con discapacidad por entrada lateral, su ubicación debe estar señalizada y cumplir con alguna de las indicaciones anteriores.

Observación:

Si Existe un salvaescaleras mecánico asistido denominado "Oruga". (Si existe una Oruga, bajo la nueva legislación no se considera como accesible)

BAÑO ACCESIBLE

1. Los baños accesibles deben considerar una puerta de 0.80 metros de apertura al exterior y sus dimensiones interiores responder a las siguientes características:
 - a) Espacio de giro libre horizontal de 1.50 metros de diámetro y otro espacio libre paralelo al inodoro de 0.80 metros de ancho por 1.20 metros de largo, ambos espacios pueden interceptarse, tal como se indica en el siguiente plano.
 - b) Si se considera una caseta de inodoro accesible dentro de los baños públicos de hombres y mujeres, el interior de la caseta debe contar con las dimensiones interiores y puerta antes señalada, así como la puerta exterior del baño colectivo.



1.44

Unidad de medida: cm

(Fuente, Manual de Accesibilidad SENADIS/Ciudad Accesible)

2. Deberá contar con una barra fija de apoyo afianzada en el muro lateral del WC y una barra retráctil en el costado contrario, como se indica en la fotografía siguiente. Ambas barras serán de acero inoxidable.
3. El lavamanos deberá contar con una llave de agua monomando metálica y considerará agua fría y caliente

 - El artefacto debe estar libre de pedestal faldón, mueble o cualquier elemento que lo conecte con el piso.

4. El baño deberá contar con dispensador de jabón, dispensador de papel toilette o porta rollo, dispensador de toallas de papel, en un mismo modelo, estilo y material todos a una altura máxima de 1.20 metros; espejo desde la base del lavamanos hasta una altura de 2.10 metros fijo y sin inclinar; ganchos o perchas y repisa para ropa, un elemento aromatizador automático: mecánico o eléctrico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB [HTTP://WWW.SENCE.CL](http://www.sence.cl)



JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

[Handwritten signature]
OMV/CRM/MCM/PPJ/NAT/GAB
Distribución

- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
 - Direcciones Regionales SENCE de Arica Parinacota, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Maule, Biobío, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos
 - Unidad Central de Fiscalización
 - Departamento de Administración y Finanzas
 - Departamento Jurídico
 - Oficina de Partes
- EXP 63